TOMO LXVI — Montevideo, Lunes 2 de Enero de 1922 — Núm. 4744

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Gabriel Terra del cargo de Ministro del Interior y nombra para sustituirlo al doctor Carlos M. Sorín.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior el doctor don Gabriel Terra, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, agradeciéndose al doctor Terra los importantes servicios prestados al país y a la Administración en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior al señor doctor Carlos M. Sorín.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

TEXTO DE LA RENUNCIA

Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: Por los motivos que he expresado a V. E. en distintas oportunidades, que hice públicos en una sesión de la Cámara, y viendo alejarse las probabilidades de una concentración o acuerdo colorado para los próximos comicios, lo que me quita todo estímulo para permanecer en el Ministerio, vengo a presentar renuncia indeclinable de la cartera que me fué confiada hace dos años.

Fácilmente podrá demostrarse en cualquier época, por la obra realizada y por las iniciativas que se encuentran en trámite ante el Cuerpo Legislativo, que he colaborado en una gestión benéfica para los intereses públicos, a pesar de la limitación de las facultades del Ministerio del Interior.

Y al recuerdo agradable que llevo de esos trabajos, está vinculado el honor de encontrarme al lado de V. E. en la acción patriótica de aplicar la nueva Constitución, sin las perturbaciones que acompañan por ley histórica el cambio de todo régimen político, sin ejercitar violencias, respetuoso siempre de amigos y adversarios y sufriendo frecuentemente ataques apasionados e injustos.

Lo saluda con la consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Publíquese.— P. a.: Varzi, Subsecretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 28 de Febrero de 1922 la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1922 la ley de Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Enero del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 27 de Diciembre de 1921. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba los aforos que se indican, para regir en el período comprendido entre el 1.° de Enero y el 30 de Junio de 1922.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Vista la precedente nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, y atento a lo dispuesto por la ley de 13 de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los siguientes aforos, propuestos por la Comisión citada, para re-

gir en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 30 de Junio de 1922:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas, aforo $ 40 los 100 kilos.

Cueros vacunos salados, $ 50 los 100 kilos.

Cueros lanares en general, $ 23 los 100 kilos.

Sebo, $ 20 los 100 kilos.

Cueros pickelados, $ 20 los 100 kilos.

Cueros de lanares, pelados a estufa, $ 6 los 100 kilos.

Astas vacunas en general, $ 70 el millar.

2.o Los Vales de Tránsito se liquidarán en la siguiente forma: Los que correspondan a permisos cumplidos hasta el día 31 de Diciembre de 1921, de acuerdo con los aforos vigentes en el primer semestre del ejercicio actual, y los que correspondan a permisos cumplidos desde el 1.o de Enero de 1922 en adelante, de acuerdo con los aforos a regir en el 2.o semestre del mismo ejercicio.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pickelados y los pelados a estufa son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales de exportación.

El aforo de $ 70 el millar de astas vacunas en general se adopta a los efectos de la liquidación de las mismas patentes.

4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

NOTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SOBRE AFOROS

Dirección General de Aduanas. (Comisión de Aforos de Productos de Exportación). — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que la Comisión que presido, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 13 de Mayo de 1921, ha resuelto, en sesión celebrada en el día de hoy, proponer la fijación de los siguientes aforos para el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 30 de Junio del año 1922:

Lanas brutas, semilavadas y lavadas, aforo $ 40 los 100 kilos.

Cueros vacunos salados, en general, pesos 50 los 100 kilos.

Cueros vacunos secos, $ 40 los 100 kilos.

Cueros lanares en general, $ 23 los 100 kilos.

Astas vacunas en general, $ 70 el millar.

Cueros lanares pickelados, $ 20 los 100 kilos.

Cueros de lanares pelados a estufa, $ 6 los 100 kilos.

Adjunto elevo copia del acta respectiva, en la que constan las razones determinantes de aquellos aforos.

Me es grato saludar a V. E., reiterándole las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado): José S. Hernández, Presidente. — Juan Patrón, Secretario.

(Copia del acta): "Acta número 13 — En Montevideo, a los 28 días del mes de Diciembre de 1921, reunida la Comisión de Aforos de Productos de Exportación, con asistencia de su Presidente el Director Adjunto de Aduanas don José S. Hernández, y de los señores Contador General de la Nación don Enrique Givogre, del delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País don Esteban de Armas, del delegado de la Asociación Rural del Uruguay don Pedro Aguerre, y del Director interino de la Oficina de Estadística Comercial don Juan Patrón, actuando este último como Secretario, el señor Presidente declaró abierta la sesión, a efecto de fijar los aforos a los frutos a que hace referencia la ley de fecha Mayo 13 de 1921, en lo relacionado con el período que media desde el 1.o de Enero de 1922 hasta el 30 de Junio del mismo año. Después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad aconsejar los siguientes aforos: 1.o Lanas brutas, lavadas y semilavadas, aforo $ 40 los 100 kilos. Cueros vacunos salados, aforo, $ 50 los 100 kilos. Cueros vacunos secos, aforo, $ 40 los 100 kilos. Cueros lanares, en general, aforo, $ 23 los 100 kilos. Sebo, aforo, $ 20 los 100 kilos. Cueros pickelados, aforos, $ 20 los 100 kilos. Cueros de lanares, pelados, de estufa, aforo $ 6 los 100 kilos. Astas vacunas en general, aforo, $ 70 el millar. Se resolvió asimismo, por unanimidad, que los Vales de Tránsito, de frutos extranjeros similares a los del país, sean liquidados en la siguiente forma: 2.o Los que correspondan a permisos cumplidos hasta el 31 de Diciembre de 1921, de acuerdo con los aforos vigentes en el primer semestre del ejercicio actual, y los que correspondan a permisos cumplidos desde el 1.o de Enero de 1922 en adelante, de acuerdo con los aforos a regir en el segundo semestre del mismo ejercicio. El señor Hernández hace moción para que una vez leída y firmada el acta presente, sean elevados los aforos propuestos, a consideración de la Superioridad, agregándose una copia del acta respectiva, lo que así se resuelve por unanimidad. Y no siendo para más, se levanta la sesión a las diez y seis horas, fecha "ut-supra". — (Firmados): José S. Hernández. — Pedro Aguerre. — Enrique Givogre. — Esteban de Armas. — Juan Patrón."

Es copia conforme con el acta original. —Juan Patrón, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Introdúcense nuevas modificaciones al Reglamento de Licencias y Asistencia de los empleados públicos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — (Carpeta número 397|920). — Atento que el decreto de Julio 16 de 1920 ha sufrido varias modificaciones exigidas por la práctica y que es necesario introducirle otras,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados de las dependencias de este Consejo concurrirán a sus oficinas a la hora fijada y permanecerán en ellas durante el tiempo establecido, salvo la salida por razones de servicio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 2.o Se considera falta al servicio, y será pasible de pena, la no concurrencia a la oficina, la llegada después o la salida antes de la hora reglamentaria no mediando permiso.

Art. 3.o Los empleados que no asistan al servicio sin causa justificada, sufrirán en su sueldo el descuento correspondiente al día o días de falta en que incurrieren, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias que autoricen los reglamentos o se establezcan en la forma y vía correspondiente.

Iguales penas sufrirán los que no concurriesen al servicio en las horas extraordinarias que se les señalen. El jefe de la repartición apreciará las causas que invoquen para justificar la inasistencia.

Los empleados que entren a la oficina quince minutos después de la hora reglamentaria sufrirán descuento de la cuarta parte del sueldo correspondiente a un día.

Art. 4.o Los jefes de repartición darán cuenta mensualmente al Ministerio de que dependan de la inasistencia de sus empleados, comprendiendo a los que hubieran entrado después de la hora reglamentaria o se retirasen antes de la salida sin su autorización.

Art. 5.o Los jefes de repartición, al remitir el presupuesto mensual a la Contaduría General de la Nación, adjuntarán una relación de la falta de sus empleados, a fin de que se les deduzca los días de sueldo correspondientes. El importe de esos descuentos y el de todos los demás que se efectúen por contravención al presente reglamento se entregarán mensualmente por la Contaduría General a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 6.o Los empleados dejarán constancia de su entrada y salida a la oficina. La omisión de este requisito durante tres días será considerada negligencia en el servicio. Los funcionarios a quienes se comete el contralor de estas disposiciones darán cuenta diariamente ante el jefe superior de la repartición de las novedades ocurridas, debiendo adoptar este último las medidas pertinentes para constatar la permanencia de los empleados en la oficina.

Art. 6.o Los empleados están obligados a concurrir a la oficina fuera del horario en vigencia y por razones de servicio, si así lo dispusiera el jefe de la misma.

Art. 8.o Los empleados dispondrán en cada año de veinte días de licencia con sueldo. Para concederla se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, fijándose los turnos y las épocas oportunas, y podrán ser interrumpidas siempre que lo exijan necesidades imperiosas del servicio, conservando el empleado el derecho al complemento de la licencia, desaparecida la causa que motivó la interrupción. Esta licencia será concedida por los jefes de repartición, quienes las harán constar en la relación de que trata el artículo 4.o.

Art. 9.o El derecho a esta licencia de veinte días se obtendrá vencido un año del ingreso del empleado a la Administración.

Art. 10. Sin perjuicio de la licencia de veinte días, el jefe de la repartición podrá conceder otras hasta por tres días, bajo su responsabilidad, por causas extraordinarias que, a su juicio, sean suficientemente justificadas.

Art. 11. La autorización para concurrir a las clases durante el horario oficial, sólo podrá otorgarse a los empleados públicos cuando no resulte perjuicio para el funcionamiento de las oficinas, en los casos de tratarse de estudios que requieran la asistencia obligatoria como requisito indispensable para rendir examen.

Art. 12. Dichos empleados deberán presentar mensualmente un certificado de las respectivas autoridades universitarias que acredite la concurrencia a las clases a que se ha hecho referencia, y su falta de presentación dará mérito a la deducción del sueldo por el período correspondiente.

Art. 13. Las oficinas deberán ocupar preferentemente a esos mismos empleados en las tareas que en horas extraordinarias hubiere necesidad de realizar.

Art. 14. Los empleados estudiantes tendrán derecho a un mes de licencia para la rendición de los exámenes anuales.

En el caso de que se hiciere uso de este beneficio, quedará el estudiante sin derecho a la licencia de veinte días anuales de que se ocupa el artículo 8.o.

Art. 15. Los petitorios que se presenten en las condiciones anteriormente expresadas, una vez informados por las oficinas que correspondan, serán resueltos por los Ministerios respectivos.

Art. 16. Las licencias extraordinarias por enfermedad serán concedidas por quince días en el año por los jefes de repartición. Por más tiempo, hasta por tres meses, por motivos de salud y otras razones, las otorgará el Ministro. Por término mayor y en consideración a circunstancias especiales y fundadas que se estable-

cerán, podrá concederlas el Consejo Nacional de Administración.

Art. 17. No se concederán licencias por asuntos particulares por más de seis meses. En los casos extraordinarios en que se concedan, serán sin goce de sueldo.

Art. 18. Los empleados que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus puestos, están obligados a dar aviso por escrito en el día y dentro de las dos primeras horas hábiles al jefe de la oficina, salvo que disposiciones especiales establezcan que el aviso debe remitirse con anticipación a la hora de entrada. En dicha comunicación se indicará la calle y número del domicilio del empleado, sin cuyo requisito no se dará curso al aviso y se considerará la inasistencia como falta, penada conforme al artículo 3.o de este decreto. No se admitirán los avisos de palabra o por teléfono, ni los que lleguen fuera de la hora que queda indicada, salvo aquellos en que se demostrase imposibilidad de hacerlo en las condiciones dispuestas.

Art. 19. Inmediatamente de recibido el aviso de enfermedad, el jefe de la repartición respectiva lo comunicará al médico oficial que corresponda por medio de un formulario en el que deberá dicho facultativo expedir su informe, estableciendo el número de días de licencia que a su juicio necesita el empleado, precisando la fecha desde la cual debe ésta computarse.

Art. 20. El médico oficial se expedirá el mismo día en que reciba el formulario a que se refiere el artículo anterior, sin excluir los feriados, devolviéndolo diligenciado antes de las veinticuatro horas a la oficina de su procedencia.

Art. 21. Si la dolencia que sufre el empleado enfermo no se lo impide, el mismo día que da el aviso a que se refiere el artículo 28 deberá concurrir al consultorio del médico de los empleados desde las 14 a las 18 horas.

Art. 22. A los fines de la visita médica, el empleado debe esperar en su domicilio al médico oficial, y si aquél se encontrase ausente o si del examen no resultara que estaba inhabilitado para el desempeño de su cargo, será penado con el descuento de dos días de sueldo; y en caso de reincidencia, el jefe de la repartición dará cuenta al Ministerio con agregación de antecedentes, a los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Art. 23. Los empleados que se encuentren fuera del Departamento de Montevideo acompañarán la solicitud de licencia con un certificado del médico oficial de la localidad en que residan.

Art. 24. Queda prohibida la presentación de certificados de médicos particulares, y toda solicitud que venga acompañada de éstos será rechazada.

Art. 25. En casos graves o dudosos, o cuando el empleado esté incapacitado para el servicio en virtud de enfermedad crónica o contagiosa, lo declarará el médico oficial en el certificado, pudiendo los jefes de repartición someter al empleado a examen del Consejo de Higiene, por intermedio del Ministerio respectivo. El empleado podrá apelar del dictamen del médico oficial por las vías correspondientes dentro de las veinticuatro horas de ser notificado.

Art. 26. Los certificados médicos referentes a empleados que pidan licencia por enfermedad, deben expresar con amplitud, y dentro de lo que sea posible, los caracteres y circunstancias de orden médico que, al resolver sobre los respectivos pedidos de licencia, puedan interesar a la Administración Pública.

Art. 27. En caso de ausencia, enfermedad, etc., del médico oficial de los empleados, el Ministerio de Instrucción Pública designará el facultativo que debe sustituirlo.

Art. 28. Previamente a la expedición del nombramiento, el Ministerio respectivo exigirá del candidato aceptado por el Consejo Nacional de Administración, certificado de buena salud, y en caso contrario la propuesta quedará de hecho desestimada.

Art. 29. Los casos evidentes de buena salud o de enfermedad notoria los resolverá el médico oficial por su solo examen.

Cuando dicho facultativo lo estime necesario, podrá recurrir, por intermedio de las autoridades correspondientes, a los Laboratorios de la Facultad de Medicina, al Instituto de Radiografía o pedir los consejos de especialistas que desempeñen cargos públicos.

En caso de que el examinado no aceptara el diagnóstico del médico informante, podrá apelar ante el Consejo Nacional de Higiene dentro del término de cinco días de expedida dicha certificación cuando se trate de candidatos residentes en la Capital, y de quince días cuando éstos residan en campaña.

Fuera de la Capital de la República los médicos dependientes de la Asistencia Pública Nacional procederán al examen de los candidatos aceptados por el Consejo Nacional de Administración. Los certificados médicos serán expedidos gratuitamente.

Art. 30. Los informes médicos sobre la salud de los empleados que opusieran razones de enfermedad al cumplimiento de una orden de traslado, deberán expresar si el empleado está en condiciones de cumplir la orden referida.

Art. 31. Si antes de vencerse el término de una licencia concedida por enfermedad, el empleado se encontrara restablecido, deberá concurrir a su puesto inmediatamente.

Art. 32. Cuando el médico oficial certifique que un empleado está imposibilitado definitivamente para el servicio, deberá comunicarse al Ministerio respectivo para la resolución que corresponda.

Art. 33. La inasistencia al desempeño de sus funciones sin causa justificada, durante quince días consecutivos, será considerada como abandono del cargo y se procederá en consecuencia contra el empleado omiso.

Art. 34. El empleado que además de los cometidos de su cargo desempeñe las funciones de un superior, con licencia por razón de enfermedad, sea cual fuere el término de ella, no tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo.

Art. 35. Tendrá derecho a esa diferencia el funcionario que ejerza los cometidos de un superior:

A) Cuando la ausencia de éste sea motivada por licencia sin sueldo;

B) Cuando el titular esté desempeñando una comisión rentada; y

C) Cuando hayan transcurrido seis meses de una licencia extraordinaria, aun cuando sea con goce de sueldo.

Para que este derecho exista es necesario que la acumulación de funciones haya sido decretada por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 36. Las promociones interinas se regirán por lo establecido por los dos artículos anteriores.

Art. 37. Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 38. Publíquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA. — RICARDO VECINO. — LUIS C. CAVIGLIA. — HUMBERTO PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglaméntase la ley de 2 de Diciembre de 1921, sobre privilegios industriales.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Carpeta número 1322|918). — Reglamentando la ley del 2 del mes de Diciembre en curso, sobre privilegios industriales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los interesados en la obtención de los beneficios de la ley de 2 de Diciembre de 1921, sobre privilegios industriales, se presentarán ante la Oficina de Patentes de Invención, dependiente del Ministerio de Industrias, con los siguientes documentos:

A) Memoria descriptiva en triplicado del procedimiento industrial que será objeto de explotación privilegiada, acompañando el plano general de las instalaciones e indicando el monto del capital a invertirse y del producto que podrá beneficiarse anualmente.

B) Especificación de la materia prima que se utilizará según la condición indicada en el artículo 1.o de la ley. La tolerancia admitida por el inciso 3.o del artículo 1.o deberá ser justificada ampliamente a los efectos de su apreciación por el P. E.

C) Solicitud de petición de privilegio en los términos acostumbrados y de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1885 y su decreto reglamentario, debiendo el interesado clasificar los productos que correspondan al ramo industrial que será objeto de protección privilegiada.

Art. 2.o La Oficina de Patentes de Invención levantará un acta que deberá extender en libro especial, previo examen de los recaudos referenciados en el artículo precedente, y autorizará entonces las publicaciones a que se refiere el artículo 14.

Art. 3.o El primero y último número de los diarios en que se hayan efectuado estas publicaciones serán presentados a la Oficina de Patentes dentro de los quince días siguientes, a contar de la fecha de la última publicación, elevándose luego el expediente a consideración del Ministerio.

Las oposiciones deberán presentarse con los mismos requisitos requeridos a los peticionantes, excepción hecha de las publicaciones exigidas para los primeros.

Art. 4.o El Ministerio deberá recabar en cada caso el informe técnico de la Inspección de Minas e Industrias, sin perjuicio de los demás asesoramientos que estime convenientes. También será oído el Ministerio Fiscal y podrá exigirse a los interesados el suministro de cualquier antecedente, bajo pena de rechazo de su solicitud.

Art. 5.o Para la pronta substanciación de las solicitudes, cada vez que se otorguen vistas a los interesados, el Ministerio deberá indicar el término que juzgue suficiente para evacuarlas, sin perjuicio de las prórrogas que, a pedido de parte, sea de justicia conceder, siendo evacuadas ante la Oficina de Patentes.

Art. 6.o La Oficina de Patentes deberá llevar un libro de Transferencia de Privilegios Industriales y Carpetas de cada asunto, en que consignará las incidencias principales de la gestión, incluso las providencias que dicte el Ministerio y el Consejo Nacional de Administración.

Art. 7.o Los expedientes, una vez terminados, deberán ser archivados en la referida oficina, la que formará un índice especial de los mismos, que deberá concordar con el similar que se obliga a llevar a la Inspección de Minas e Industrias, en la cual quedará archivada una de las tres memorias descriptivas que acompañan a la solicitud.

Art. 8.o El pago de la anualidad de $ 25.00, que según el artículo 8.o de la ley de 1885 deberá abonar el interesado mientras dure el privilegio, se hará en la Dirección de Impuestos Directos den-

tro de los diez días siguientes a la fecha de concesión del privilegio y vencimientos anuales correspondientes, debiendo entregar a la Oficina de Patentes el recibo correspondiente que acredite el pago referido.

La expresada oficina deberá agregar al expediente ese recibo y dar cuenta de inmediato al Ministerio en el caso de que no se haya cumplido el expresado requisito, cuya inobservancia determinará sin más trámite la caducidad del privilegio.

Art. 9.o La Inspección de Minas e Industrias exigirá, cada vez que lo estime conveniente, el pago de los gastos que ocasionen las visitas de inspección, previas o posteriores a la concesión del privilegio. El número de estas inspecciones queda librado al criterio de la Dirección de la misma, que es la autoridad más capacitada para determinar su oportunidad, y en los casos de discrepancia resolverá el Ministerio lo que corresponda.

Art. 10. Para mejor vigilancia y contralor, llevarán los industriales un libro diario que se denominará "De producción", el que estará a disposición del personal técnico del Ministerio de Industrias que inspeccione las fábricas.

Art. 11. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de deuda cotizables en la Bolsa, que serán recibidos al tipo del día, los que serán depositados en la Oficina de Crédito Público a la orden del Ministerio.

Art. 12. La justificación de estar planteada la industria, a que se refiere el inciso 2.o del artículo 3.o, se aceptará cuando la Inspección de Minas e Industrias constate que con anterioridad al pedido del privilegio impugnado se estaba instalando por los opositores la industria objeto del privilegio solicitado.

Art. 13. Se considera implantada la industria, cuando el concesionario justifique en el plazo señalado por el artículo 11 la inversión del capital y demuestre prácticamente ante la oficina técnica competente que el establecimiento cumple con las condiciones que sirven de base al otorgamiento del privilegio.

Art. 14. En el acto de constatar la implantación de la industria, se retirarán muestras de la materia prima empleada y de los productos elaborados, que se depositarán en la Inspección de Minas e Industrias.

Art. 15. Toda variación introducida en el proceso de elaboración o en el producto manufacturado, deberá gestionarse ante la Oficina de Patentes, la cual elevará el pedido al Ministerio, quien dará traslado de la pretensión a la Inspección de Minas e Industrias para que produzca el informe correspondiente. Unicamente después de dictar resolución el P. E., podrá el concesionario introducir aquellas variaciones en su industria.

Art. 16. En los casos señalados por los artículos 5, 6 y 7 de la ley, el Ministerio de Industrias, por intermedio de sus oficinas técnicas, iniciará una amplia investigación, recabando informes de Comisiones especiales.

Art. 17. Publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Ordena a la Tesorería General de la Nación que devuelva a los señores Guillermo Johnston y C.a lo que solicitan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 7188).—Habiendo solicitado los señores Guillermo Johnston y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), la devolución de los derechos abonados para la renovación de la marca "Demonio", en virtud de haber sido denegado su pedido de inscripción;

Atento lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por el expresado concepto el día 4 de Mayo de 1920, según resulta del comprobante número 1280, corriente a fojas 5 de este expediente, y vuelva a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la renovación de la marca «La Fama».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 9112).—Vistos y resultando: Que el 5 de Agosto próximo pasado los señores Domingo Toso y Hermano solicitan la renovación de la marca "La Fama", bajo acta número 9112;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a dicha renovación aduciendo que el registro primario fué realizado a nombre del señor Domingo Toso, y por tanto no puede accederse a la renovación que solicita un tercero, a menos que medie la correspondiente transferencia;

Que los señores Domingo Toso y Hno. no han contestado a la oposición, a pesar de la vista que con fijación de término, vencido con exceso en la fecha, se les concedió el 5 de Octubre del corriente año;

Considerando perfectamente fundada la oposición de oficio deducida y atento lo que dispone para el caso la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de los derechos de transferencia, oblados en la misma el 4 de Agosto de 1921, según se desprende del recibo número 3676, corriente a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Devolución de derechos de registro de marca, concedida a los señores Barbosa Caravia y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 4574).—Vistos y resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía., invocando la representación de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires (Estados Unidos de América) y (República Argentina), respectivamente, solicitan el registro de la marca "Oldsmobile";

Que con posterioridad manifiestan que desisten de llevar adelante esa gestión, razón por la cual piden la devolución de los derechos pagos en oportunidad por concepto de derechos de registro;

Atento lo precedentemente aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto para el caso por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma por concepto de renovación de registro el 12 de Septiembre de 1917, según se desprende del recibo 389, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca a que se refiere el acta número 7939.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 7448). — Vistos y resultando: Que el 30 de Agosto de 1920, los señores Fils de Peongeot Freres, de Valentigney-Doubs (Francia), solicitan, bajo acta número 7939, el registro de la marca que se detalla en la memoria descriptiva de fojas 1, destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 16, 22, 42 y 80;

Que la marca presentada a registro sólo debe ser considerada tal cual se presenta en el diseño, esto es, por la figura de un león sobre una flecha, y, por tanto, la denominación "Lion Sur Fleche", que se menciona en la solicitud y en el aviso publicado en el "Diario Oficial", no forma parte de la marca, ni tampoco corresponde ser incluída en ella, desde que ni es citada en el certificado de origen francés;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de este registro, por cuanto entiende que se confundiría con la marca «Lion número 1480»;

Considerando: Que la marca presentada a registro no es posible inscribirla con la denominación "Lion Sur Fleche", como pretenden hacerlo los interesados, desde que tal inscripción supondría que es marca nominativa, siendo. por el contrario, puramente emblemática, como resulta del examen del certificado de origen;

Considerando: Que en consecuencia, para hacer referencia a la marca, forzosamente habría de emplearse la palabra "León", siendo, por tanto, evidente que ella sería confundible con la que con anterioridad tienen registrada los señores Rabe, Walder y Cía., la que, por su lema, habría de llamarse también "León", así como también se confundiría con la marca de la Sociedad Anónima del Louvre de París, inscripta bajo el número 5253 de nuestro Registro;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que estiman procedente la oposición deducida por la Oficina de Marcas, y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 19 de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblada en la misma por concepto de derechos de registro el 24 de Agosto de 1920, según se deduce del registro número 2199 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la oposición de los señores Braceras y C.a al registro de la marca «El Abanico».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 5805). — Vistos y resultando: Que el 31 de Enero de 1919, los señores W. R. Grace y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca "El Abanico", denominativa y emblemática, destinada a distinguir hilos y tejidos en general de las clases 44 a 47 inclusive;

Que no habiendo los interesados presentado el correspondiente certificado del país de origen, con fecha 23 de Septiembre de 1919 se les exigió la presentación del referido documento;

Que los señores Grace y Cía. manifiestan a fojas 13 que debe ser considerada esta solicitud como registro de marca nacional, pues se han establecido con casa de comercio en el país;

Que exigida la comprobación de este extremo, por decreto de 1.o de Abril de 1921, los interesados lo comprueban con la presentación de un documento (fojas 17), expedido por la Sección Patentes de Giro de la Dirección de Impuestos Directos, certificando que en 1919 se le expidió la patente de giro número 14265, padrón número 2532;

Que, aclarado este punto, corresponde considerar la oposición que al registro de la marca "El Abanico" dedujo el 4 de Abril de 1919 Braceras y Cía. con la marca "La Maja", inscripta en el Registro de Marcas desde Octubre de 1916, y fundada en parecido de representación gráfica;

Que los registradores contestan la oposición deducida en cumplimiento de lo preceptuado en el decreto de 27 de Junio próximo pasado, sosteniendo la inconfundibilidad de ambas marcas;

Considerando: Que la marca a registro se compone de la denominación "El Abanico" y de la figura del tipo femenino español, con el traje característico de gran mantilla, sentada en un palco, en actitud de hacerse aire con un gran abanico que se presenta desplegado, de frente, en toda su amplitud;

Que la marca opositora se compone de la denominación "La Maja" y de la figura del tipo popular de mujer, conocido vulgarmente por maja, de pie, con un árbol y una casa al fondo y en el ángulo derecho superior del cuadrado que encierra el conjunto, dentro de un círculo, un pito de viento;

Considerando: Que si bien las figuras femeninas que presentan ambas marcas son en su representación algo similares, presentan características y detalles que les dan caracteres propios fáciles de observar a primera vista, tornando ambas marcas inconfundibles las denominaciones "El Abanico" y "La Maja", puestas en situaciones preponderantes dentro de los respectivos conjuntos;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de oposición de que se trata, autorizándose, en consecuencia, el registro solicitado.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la devolución de derechos solicitada por los señores Bankier y Linn.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8957). — Habiendo solicitado los señores Bankier y Linn la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Maizena", en virtud de haber desistido de su inscripción;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por el expresado concepto el día 8 de Junio de 1921, según resulta del comprobante número 3264, corriente a fojas 4 de este expediente.

Vuelva a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la devolución de derechos solicitada por la Briscoe Motor Corporation.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 9044). — Habiendo solicitado la Briscoe Motor Corporation la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Briscoe", en virtud de haber desistido de su inscripción;

Atento a lo aconsejado por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes necesarias a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la referida entidad social la cantidad de diez pesos ($ 10.00), abonada por el expresado concepto el día 6 de Julio de 1921, según resulta del comprobante número 3556, corriente a fojas 4 de este expediente, y vuelva a la oficina del ramo para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiénese la resolución que autorizó el registro de la marca "Amazona".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8256). — Vistos y resultando: Que por resolución de este Consejo de 10 de Junio próximo pasado, de acuerdo con el parecer de la Oficina de Marcas, se autorizó el registro de la marca "Amazona", número 10954, a favor del señor Carlos A. Gutiérrez, desechando la oposición que a este registro hizo la señora María Grabó de Casabó;

Que el 21 de Junio siguiente la opositora se presenta pidiendo reconsideración de dicha resolución y solicitando mayor asesoramiento para resolver el punto;

Que la Oficina de Marcas, al elevar este pedido a consideración superior, estima que debe ser rechazado por entender que la peticionaria no aduce nuevos argumentos en apoyo de su oposición, único caso en que procede atender pedidos de revisión de resoluciones;

Que no obstante lo expuesto, se pasaron a estudio del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estos antecedentes, el que en su dictamen precedente es del mismo parecer que la Oficina de Marcas y aconseja confirmar la resolución reclamada;

Considerando: Que los citados asesores están acordes en reconocer que el único argumento nuevo en que la peticionaria funda su pedido de reconsideración, de que el señor Gutiérrez no es comerciante, no es atendible, desde que a fojas 5 de estos antecedentes está probado explícitamente lo contrario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida ya citada, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que conrrespondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Luna».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — (Acta número 8382). — Vistos y resultando: Que el 22 de Diciembre de 1920 el señor Daniel Mangrano, de Barcelona (España), solicita el registro de la marca "Luna", para proteger aceites comestibles de la clase 64;

Que el 25 de Enero del año en curso los señores Chiarino y Pérsico, propietarios de la marca inscripta "Media Luna", denominativa y emblemática, deducen acción de oposición por cubrir la marca de su propiedad la mencionada clase 64;

Que habiéndose dado vista de la oposición al registrador el 9 de Febrero próximo pasado y prorrogada a su pedido por noventa días el 19 del mismo, no ha presentado escrito hasta la fecha;

Que la Oficina de Marcas estima procedente la oposición interpuesta, por entender que entre una marca compuesta de la denominación "Luna" y otra formada por la figura de una luna fantástica, la confusión sería inevitable, dado que ambas serían conocidas bajo un mismo nombre;

Que también son del mismo parecer la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, a examen de los cuales fueron pasados posteriormente estos antecedentes;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma el día 21 de Diciembre de 1920, según se desprende del recibo número 2725, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hácese lugar al registro de la marca «Oriente».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 5519).—Vistos y resultando: Que el 14 de Febrero próximo pasado el señor Marcelino Vázquez solicita el registro de la marca "Oriente" (denominativa y emblemática) para las clases 1 a 58, 60, 68 y 72 a 80;

Que el 21 del mismo mes y año los señores Broqua y Scholberg, propietarios de la marca "Etiqueta Especial" número 4478, deducen oposición por considerar que los emblemas de ambas marcas lucen la figura de un sol que las hacen fácilmente confundibles, y por tanto se oponen a la concesión del registro para las clases 8, 12, 13, 16, 25, 26, 28, 32, 35, 38 a 43, 54, 56, 57, 60, 74, 75 y 78 que su etiqueta protege;

Que dos días después los señores Juan Shaw y Cía., propietarios de la marca número 7979, también deducen oposición, fundada en las razones con que argumentan precedentemente los señores Broqua y Scholberg;

Que el registrador, evacuando la vista conferida, contesta a la oposición manteniendo integralmente su solicitud de inscripción, por considerar desprovistas de razón las oposiciones deducidas;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio considera que la marca "Oriente" es confundible con la de los opositores, y por tanto, teniendo en cuenta los artículos que cubren éstas y la marca "Sol" número 5169, que la oficina opone de oficio, la marca del señor Vázquez sólo podría ser registrada para las clases 1, 3 á 7, 10, 14, 15, 18 a 24, 27, 30, 31, 33, 34, 37, 52, 53, 55, 72, 73, 76 y 79;

Que el 12 de Agosto del corriente, la J. G. Meakin Limited, de Lagle Pottery Ivy House (Inglaterra), propietaria de la marca inscripta (denominativa y emblemática) "Sol Irostone China", también se opone a la concesión del registro solicitado;

Que contestando a esta nueva oposición, el señor Vázquez manifiesta finalmente que acepta el registro para las clases que no han sido materia de controversia, criterio que acepta la Oficina de Marcas en su nuevo informe de fojas 15 vuelta;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado para las clases que indica la oficina del ramo, debiendo volver estos antecedentes a la misma para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anúlase el registro de la marca «Titán».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8125).—Vistos y resultando: Que el 14 de Octubre de 1920 la Champion Ignition Company, de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca denominativa "Titán" para distinguir bujías que incluyen en las clases 20 y 22, habiéndose hecho lugar a este registro en 30 de Noviembre de dicho año;

Que en Diciembre siguiente los señores Anselmo y Alfredo Rubio, propietarios de la marca inscripta "Titán" (también denominativa), que distingue entre otros los artículos comprendidos en la clase 20, deducen acción de anulación respecto a esta marca, por entender que las bujías corresponden a la clase 20;

Considerando: Que es evidente que las bujías que protege la marca norteamericana corresponde incluirlas en la clase referida, ya que ésta ampara electricidad, maquinaria y accesorios, como lo reconoce la propia Oficina de Marcas en su informe de fojas 16;

Considerando: Que Champion Ignition Company no ha evacuado la vista que de la anulación se le confirió por diez días en Marzo 16 próximo pasado;

Con la opinión de la expresada Oficina de Marcas y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Anular el registro de la marca número 1016 en cuanto comprende bujías de la clase 20.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la oposición interpuesta por Trabucati y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 9280). — Vistos y resultando: Que el 26 de Septiembre próximo pasado la The Chillington Tool Company Ltda., de Staffordehire (Inglaterra), solicita la renovación, en el Registro de Marcas, de la etiqueta, acta número 9280, inscripta con anterioridad bajo el número 3722;

Que el 18 de Octubre siguiente los señores Trabucati y Cía. se oponen a dicha renovación, alegando que la representación gráfica de la marca en cuestión es confundible con la que caracteriza a la marca de su propiedad nombrada "Cocodrilo", inscripta primitivamente bajo el número 3591, y luego renovada a su debido tiempo;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio es de opinión que se rechace, sin más trámite, esta solicitud, desde que no es procedente autorizarla de acuerdo con la ley, basándose al efecto en que la marca impugnada por Trabucati fué registrada el 25 de Julio de 1911, teniendo, por tanto, más de dos años de existencia, estando, en consecuencia, protegida por la prescripción que se menciona en el artículo 11 de la ley;

Considerando perfectamente fundada la tesis que mantiene la oficina, dado que, pasados los dos primeros años de la inscripción de una marca en nuestro Registro, el registro declarativo se torna atributivo de propiedad, siendo, en consecuencia, fundamentalmente inatacable la inscripción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la oposición interpuesta por Trabucati y Cía., autorizándose, en consecuencia, la renovación de la marca aludida, en un todo de acuerdo con las condiciones en que fué concedido el registro primario.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la palabra «Avro».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 7783). — Vistos y resultando: Que el 22 de Julio de 1920, la Roe Anr Company Limitada, de Londres (Inglaterra), solicita registro de la palabra "Avro", conformada con un dibujo integrado por un triángulo o escuadra, del centro del cual salen dos alas, destacándose sobre el conjunto de la referida palabra "Avro", que caracteriza y da nombre a la marca;

Que la referida marca se destina a proteger productos que se detallan en la memoria descriptiva de fojas 1 y comprendidos en las clases 16 a 20, 22 a 25, 32, 35 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión del registro con la marca "Agros", acta número 5257, cuya denominación presenta marcada analogía con "Avro", con la marca emblemática número 4961, de pronunciado parecido en su representación gráfica de la marca en trámite, acta número 7297, respecto a la que aduce las mismas razones que emplea para la número 4961;

Que los registradores, contestando la oposición, de fojas 15 a 17, mantienen íntegramente su pedido de registro, no obstante lo cual, la Oficina de Marcas, a fojas 17 vuelta, ratifica la oposición que dedujo;

Considerando: Que la palabra "Avro" tiene un aspecto y un sonido muy semejante a la palabra "Agros", que ya está registrada, como lo reconoció el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en dictamen producido en la controversia similar de la marca "Avro", acta número 7782, versus "Agros", siendo, además, evidente la semejanza que existe en su conjunto gráfico con los similares de las dos marcas emblemáticas con que la oficina hace oposición,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 14 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 2001 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. **Declara planteada la industria referida en el privilegio número 1128.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 1064). — Vista la gestión iniciada por el Frigorífico Artigas, pidiendo planteamiento de industria para la patente de su propiedad número 1128, concedida el 17 de Septiembre de 1920 para un "Aparato para cocer jamones y carne";

Resultando de lo expuesto por la Inspección de Minas e Industrias y por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, que el aparato patentado existe ya en funcionamiento en el nombrado frigorífico, siendo el lugar de venta el local de la calle Ituzaingó número 1467;

Atento a que la Oficina de Patentes manifiesta en su informe precedente que se han llenado todos los requisitos que para el caso establece la ley y que a esas mismas conclusiones arriban el asesor legal y el técnico,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1128 y volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo, previa notifica-

ción, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar al registro solicitado por los señores H. W. Roberts C.º.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8526). — Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero de 1921 los señores H. W. Roberts C.o solicitan el registro de la marca "Laureles" (denominativa y emblemática), para proteger las clases 44 a 55 inclusive; Que el 1.o de Abril siguiente los señores Carlisle y Cía. deducen oposición con la marca "Mercurio", de su propiedad, número 6279; Que los registradores, contestando la vista que de la oposición les fué conferida, manifiestan que ambas marcas son en absoluto inconfundibles;

Considerando: Que la marca "Laureles" se compone de la expresada denominación y de un dibujo alegórico, y la opositora de la palabra "Mercurio", sin dibujo alguno, circunstancias que las hace de todo punto de vista desemejantes;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas y de lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, desestimándose, en consecuencia, la oposición deducida, y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención concedida al señor Hermenegildo Sábat.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 9511). — Vistos y resultando: Que el 28 de Enero se concedió al señor Hermenegildo Sábat patente de invención para un "Dispositivo para evitar el escape del trolley en los tranvías eléctricos"; Que la Oficina de Patentes de Invención aconseja declarar caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha efectuado hasta la fecha el pago de la primera anualidad que dispone la ley;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención de que se trata, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro solicitado por los señores Beisso y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8219). — Vistos y resultando: Que el 9 de Noviembre de 1920 los señores Beisso y Cía. solicitan el registro de la marca denominativa "Yodoleol Rubino", para todas las clases de la nomenclatura;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta a fojas 6 vuelta que esta marca contiene el nombre de un tercero, y por tanto su registro no procede, mientras no se presente la autorización correspondiente;

Que los señores Beisso y Cía. presentan a continuación, fojas 6, una declaración del señor V. M. Rubino, químico farmacéutico de su establecimiento, autorizando el registro de la marca "Yodoleol Rubino";

Que la referida oficina considera que la denominación "Yodoleol", aún seguida de un nombre de persona, habría de confundirse fonéticamente con "Yodolipol", marca registrada bajo número 7530, y estando ésta destinada a distinguir productos de la clase 79, entiende que el registro sólo procede para las clases 1 a 78 y 80;

Que habiéndose dado vista a los interesados de esta oposición, mantienen su pedido de registro en toda su amplitud primitiva;

Considerando: Que como lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen de fojas 11 vuelta, sería conveniente imponer a los postulantes la reserva de que sólo podrían usarse las palabras que componen la marca cuyo registro solicitan en una sola línea y empleando en ellas idéntico tamaño y tipo de letras, para mayor tranquilidad de la oficina, que es la que deduce oposición, temperamento que aceptan los interesados;

Considerando: Que también debe tenerse presente, para resolver favorablemente este pedido, la circunstancia de que por ser productos de aplicaciones distintas se presentan en diferentes formas, pues el "Yodolipol" va envasado en cápsulas y el "Yodoleol Rubino" es aplicable en gotas y en toques, ostentando, de consiguiente, distinto envase;

Con la opinión del expresado señor Fiscal de Gobierno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, con la limitación anotada precedentemente, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro solicitado por los señores Soza Ponce Hnos. para sarnífugos y creolinas comprendidos en la clase 79.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 7095). — Vistos y resultando: Que el 13 de Febrero de 1920 los señores Soza Ponce Hermanos solicitan el registro de la marca denominativa "Sol" para distinguir sarnífugos y creolinas que incluyen en las clases 79 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica manifiesta que sólo procede el registro para sarnífugos y creolinas de la clase 79, y eso sin la facultad de usar la marca en cualquier disposición y tipo de letra que pretenden reservarse los interesados, oponiéndose a la inscripción para la clase 80, por proteger la marca emblemática acta número 1576, compuesta de la figura con que comúnmente se representa el astro sol, de propiedad de los señores Broqua y Scholberg;

Que los registradores sostienen su pedido de registro integralmente, citando entre otras la opinión del tratadista Allart (Tratado de Marcas, páginas 54 y 55);

Que la Oficina de Marcas, rebatiendo los argumentos del registrador, manifiesta en su nuevo informe de fojas 13 y 14: A) Que es absurda la tesis sustentada de que quien registra una marca para la clase 80 adquiere un derecho privativo respecto a las máquinas que están por inventarse, etc., puesto que a su entender, al aceptar tal teoría, se llegaría al caso de que un comerciante que hubiera registrado su marca para hilos y tejidos de algodón, incluídos en la clase 47, sólo podría distinguir los hilos y tejidos de algodón conocidos, no pudiendo proteger un tejido nuevo, compuesto de dicho producto, lanzado al comercio, pudiendo, en cambio, ser adoptado por otro, lo que sería un despojo; B) Que contestando la afirmación de los interesados de que desean registrar la denominación "Sol", independiente de toda forma distinta, estimando, por tanto, improcedente la negativa de variar de disposición y carácter de letra, manifiesta: que el artículo 16 de la ley exige a todo registrador la obligación de presentar tres diseños de la marca, y pregunta: ¿es posible presentar el diseño de una marca que pueda cambiar de fisonomía?, y al agregar que no es posible, dice que es así, porque en ese caso el diseño no representaría la marca y no existiría ni en el título ni en el archivo de la oficina un padrón exacto de la marca que sirviera para dilucidar las controversias que pudieran suscitarse en el futuro;

Que la Cámara de Comercio, a cuyo examen fueron pasados estos antecedentes, está de completo acuerdo con las observaciones que hace la Oficina de Marcas;

Considerando: Que también el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno entiende que los peticionarios no pueden registrar la marca "Sol" para la clase 80, y sí sólo para la 79,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado para sarnífugos y creolinas comprendidos en la clase 79 referenciada, y con la limitación aconsejada por la oficina del ramo, debiendo volver estos antecedentes a la misma para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la renovación de la marca «Continental».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8431).—Vistos y resultando: Que el 11 de Enero del año en curso la Continental Caoutchouc y Guttapercha Compagnie, de Hannover (Alemania), solicita la renovación del registro de la marca "Continental" número 2711, concedido el 12 de Septiembre de 1908;

Que habiendo vencido el plazo señalado para el registro el 12 de Septiembre de 1918, y no habiendo sido renovado en dicha fecha por imposibilidad de comunicaciones entre Alemania y nuestro país en ese entonces, la firma interesada, a pesar de haber también caducado el plazo posterior de dos años, ampara el presente pedido de registro en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone a la renovación solicitada por entender que el referido Convenio Internacional no es aplicable al caso, opinión que comparte también el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que el artículo 307 del citado Tratado no favorece a la firma postulante, porque el solicitante se ha presentado estando vencido el plazo que acuerda el citado artículo para efectuar las diligencias conservatorias o de reválida que hubiere de hacer durante la guerra, desde que el término que dicho artículo fija es el de un año, a contar desde la fecha en que entró en vigencia el Tratado;

Que esa fecha fué la del 10 de Enero de 1920, y por tanto venció el 10 de Enero del año corriente, y la firma interesada recién se presentó el 11, según lo acredita el sello y la anotación efectuada por la Oficina de Marcas en el escrito inicial de esta gestión, que luce a fojas 11;

Que, por tanto, no es procedente autorizar la renovación reclamada, sin que esto importe desconocer el derecho a pedir nuevo registro en calidad de primario, que asiste a la firma solicitante;

Con la opinión de la citada oficina y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expresada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de los derechos de renovación oblados en la misma el 3 de Enero del año presente, según se deduce del recibo número 2782 de fojas 6.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de marca solicitado por los señores Rabe, Walder y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — (Acta número 8394).—Vistos y resultando: Que el 30 de Diciembre de 1920 los señores Rabe, Walder y Cía. solicitan el registro de una etiqueta constituída, según la memoria descriptiva de fojas 1, por una franja compuesta de los colores negro, colorado y amarillo, y reivindican el derecho de usarla en línea horizontal, vertical u oblicua;

Que la Oficina de Marcas manifiesta el 2 de Febrero siguiente que es necesario para informar este asunto que los interesados expliquen cuál es la fisonomía de la marca, aclarando si se trata de la figura de un triángulo de tres colores, como se muestra en el diseño correspondiente, o si se trata de una faja, como parece resultar de la descripción;

Que a estos efectos el Ministerio da vista a los interesados a fojas 7, los que contestan en el escrito anexo a fojas siguientes;

Que la expresada Oficina de Marcas, al producir su informe, manifiesta: A) Que los señores Rabe, Walder y Cía. desean registrar una franja con los colores negro, colorado y amarillo, colocados en sentido longitudinal, por lo cual observa que ni los modelos presentados ni el publicado es una representación fiel de ella, ya que en dichos diseños figura como un triángulo de tres colores, colocados éstos en fajas superpuestas; B) Que en el caso de que los interesados registraran la franja que presentan, no podrían nunca representarla en la forma que lo muestran los modelos, porque en este caso se cambiaría la fisonomía de la marca, y ella no tendría, por tanto, la protección de la ley; C) Que la franja descripta no puede constituir marca, porque no presenta caracteres de novedad suficientes, bastando registrar, por otra parte, escaso número de marcas en estas condiciones para monopolizar todos los colores, teniendo en cuenta que los colores que fácilmente se distinguen entre sí son pocos; D) Que careciendo dicha franja de dibujos y letreros, habría de producir confusión con infinidad de marcas ya registradas con la reserva de cambiarse colores;

Que los señores Rabe, Walder y Cía. contestan a fojas 10 y 11 la oposición de oficio deducida, por lo cual, para mayor examen, se pasa la controversia a informe de la Cámara de Comercio, quien apoya la oposición de la oficina;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno manifiesta en su dictamen de fojas 12 vuelta que la fisonomía de la marca es confusa, por lo cual pide que el interesado presente un modelo en forma, que los señores Rabe, Walder y Cía. no suministran, a pesar de la vista que al efecto les es otorgada por 15 días el 24 de Octubre próximo pasado;

Por lo que resulta de estos antecedentes y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma el 21 de Diciembre de 1920, según se desprende del recibo número 2728 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Reglaméntase la recepción del carbón y fuel oil destinado a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Atento a la conveniencia de establecer un control sobre las recepciones de carbón y "fuel oil" destinado a las dependencias del Ministerio de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El carbón destinado a la Dirección Puerto de Montevideo será recibido en todos los casos por un empleado que designará el Director de dicha oficina, entre el personal de la misma, y tratando de distribuir el cometido entre la mayor cantidad de personas capaces de cumplirlo. El empleado fiscalizará escrupulosamente el peso del combustible entregado y retirará dos muestras del conjunto, las que serán enviadas al Instituto de Química Industrial o al Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, para ser analizadas. Al solicitar el pago de las cuentas por concepto de carbón o "fuel oil", se adjuntarán los certificados del peso y del análisis obtenidos según la prescripción anterior. También se hará constar en la solicitud de pago, y en cada caso, la forma en que se realizó la adquisición.

Art. 2.o El combustible destinado a las demás Direcciones será recibido y pago según lo preceptuado en el artículo precedente. Cuando ese combustible deba ser remitido fuera de la Capital, se establecerá el control del peso en el momento de embarque y en el momento de ser recibido en el lugar del consumo. En cada una de las dos ocasiones se extraerá una muestra, por lo menos, para verificar el análisis. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que crea un cargo de Agente de Rentas en Sarandí Grande.

4—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir maquinarias y útiles destinados al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos.

6—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir a la policía de la 9.a sección de Cerro Largo con motivo de la muerte de Alfredo Furtado, declarando infundados los cargos formulados contra la mencionada policía.

7—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidos por la Jefatura de Canelones en Octubre próximo pasado.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley sobre ejecución de obras en el puerto del Sauce.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Florida don Juan A. Suárez, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al de la 2.a sección rural Juan F. Tajes; para subrogar a éste al subcomisario de la misma Ignacio Costa; en sustitución de éste al subcomisario rural Onofre Ubal y para este puesto a Marcelino Patrón.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre compra de un terreno y construcción de un edificio para sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 80.00, sueldo por Octubre que le corresponde al sobrestante de la obra "Cárcel de Minas".

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre concesión de subsidios a la viuda e hijos de varios ex empleados del Ministerio de Obras Públicas.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se nombra comisario de la 9.a sección rural de Soriano al capitán Manuel Martínez.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley sobre expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras que comprenden la ampliación del puerto de Paysandú.

18—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Canelones) en Octubre próximo pasado.

20—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a varios gastos originados en la práctica de diligencias judiciales efectuadas en el Departamento de Soriano.

21—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que aprueba el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

22—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a gastos originados en la práctica de diligencias judiciales en el Departamento de Tacuarembó.

24-25—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hnos. por $ 2.50 por membretar 1.000 hojas de papel numerado.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano por $ 9.30, gastos ocasionados con motivo de la conducción de una procesada de Mercedes a Fray Bentos.

27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 147.41 por pasajes y fletes en Octubre próximo pasado.

28—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en los talleres de la Cárcel Penitenciaría dos docenas de sillas que deberá remitir a la Jefatura de Minas.

29-30—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 216.67 por consumo en Octubre próximo pasado.

31—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Angel Mancini en la suma de $ 45.907.69 las obras de terminación del edificio de la cárcel de Minas y reparaciones en el local de la Jefatura.

32—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 80.00, sueldo del sobrestante de las obras de la cárcel por el mes de Noviembre próximo pasado.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 750.00, importe de los tres duodécimos de la partida fijada por la ley de Presupuesto General de Gastos para gastos de conducción de presos.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 12.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Carmelo Martínez.

35—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley por la que se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Enero de 1922.

36—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República por concepto del producido de la Patente Especial de Seguros la suma de $ 1.011.65 para abonar el trimestre de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para asiento del Cuerpo de Bomberos.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 60.00, reintegro de lo adelantado al Inspector de Hacienda señor Horacio J. Fariña para sufragar los gastos que se le ocasionen en la investigación a practicarse en la Jefatura de Policía de Río Negro.

39—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.037.95 para que con más $ 594.00 provenientes de alquileres producidos por la finca sita en la calle 18 de Julio y Cuareim pague el trimestre de la hipoteca de la mencionada propiedad, que venció el 26 de Noviembre próximo pasado.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 12.00 gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Conrado del Pino.

41—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Octubre próximo pasado.

42—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 15 de Octubre próximo pasado que mandaba librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.243.07, importe de una liquidación por la hipoteca en que está gravada la propiedad ocupada por la Jefatura de Montevideo, y se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 163.45 para abonar al Banco Hipotecario parte de la liquidación e intereses en mora.

43—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.594.24 con cargo a "Eventuales" y $ 116.80 con cargo a "Vestuario, etc.", déficit producido en sus rubros durante el mes de Octubre próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 988.18 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

44—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir del señor Adolfo Reich una autobomba con capacidad de 1.400 litros por minuto, por la suma de $ 10.252.50 y una autoescalera giratoria que desarrolla una altura de 30 metros por la suma de $ 12.750.00, mandándose girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de pesos 11.501.25, mitad del importe de la adquisición.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el Consejo Nacional de Higiene en el sentido de que la policía prohiba la realización de los espectáculos de hipnotismo que realiza el señor Hunter en uno de los teatros de la Capital.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre consolidación del déficit que arrojó el ejercicio 1920-21.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4-5—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General en el que comunica que las Honorables Cámaras Legislativas estarán instaladas y prontas para funcionar el día 15 de Diciembre del corriente año.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre reparación del torreón y casa del faro de Punta del Este.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administrarelativo a la sanción de la ley que destina la suma de $ 50.000 para atender las necesidades de los desocupados de la Villa del Cerro.

9—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a la elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente.

11—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

13—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

14—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General por el que hace saber que el día 19 del corriente procederá a la apertura de las sesiones extraordinarias.

15—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel B. Carballo del cargo de subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres.

17-18—Se declara cesante al oficial inspector de policía de Montevideo señor Adrián Crossignani.

19—Se nombra oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Antonio Orueta.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 400.00 para sufragar los gastos que se la ocasionen al Inspector de de Policía de Investigaciones señor José García con motivo de la conducción a esta Capital desde Río Janeiro del preso David Calcabrini.

21-22—Se declara cesante al oficial inspector de la policía de Montevideo Eduardo Castillo.

23 al 27—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional ed Adminisrtación relativo a la sanción de la ley que acuerda un subsidio de $ 1.000 a la Exposición-feria de Maldonado.

28—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por los señores Nicolás Zoppi y Cía. para la provisión de uniformes de verano destinados a los conserjes y porteros de este Ministerio, Fiscalía de Policías, Intendencia de la Casa de Gobierno y Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

30-31—Se autoriza a la Jefatura de Flores para que proceda al llamado a licitación para la terminación del edificio ocupado por la misma.

32—Se manda librar orden de pago a favor del señor Enrique Broggi, contratista de las obras de la comisaría de la 1.a sección urbana de Soriano, por la suma de $ 12.852.12, como pago de la tercera y última cuota que le corresponde percibir.

33-34—Se autoriza a la Jefatura de Flores para proceder al llamado a licitación correspondiente para las obras de ampliación que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural.

35—Se prorroga hasta el 31 del corriente mes la licencia de que goza actualmenet la escribiente de la Oficina de Identificación doña Cecilia H. Scininen.

36 al 40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 496.13 para atender el déficit producido en el mes de Noviembre próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.086.90 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 2.156.00, que deberá distribuir entre los empleados de la Policía de Investigaciones, telefonistas, etc., a razón de pesos 14.00 cada uno, para adquirir un traje de verano.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Gestión de Molina y Sauco, sobre jubilación. Nota de la Jefatura de Flores sobre pago de gastos efectuados con motivo del sepelio del Oficial 2.o Carlos Acevedo Díaz.

—A la Contaduría General del Estado — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre terminación de los edificios de las comisarías de 6.a, 7.a y 9.a secciones de Soriano. Licencias por un mes al médico del Servicio Público de Tacuarembó, doctor Castagnetto, por un mes

al subcomisario de la 2.a sección rural señor Curtinas, y por 20 días al subcomisario de la 2.a sección urbana, E. González, ambos del Departamento de Tacuarembó, y por diez días al subcomisario de la 5.a sección rural de Flores, D. García. Nota de la Jefatura de San José sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura del Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente de 2.a clase. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Río Negro. Nota de la Inspección General de Hacienda relativa al archivo de los expedientes sobre inspección de contabilidad.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de E. Quintero sobre pensión.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Escrito de M. Ribeiro y Cía. sobre pago de cuentas que le adeuda la Jefatura, correspondientes a los años 1917-1918. Su nota sobre envío de copias de títulos de varias propiedades del Estado con destino policial.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Antecedentes relativos a una propuesta de venta de caballos para la policía.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre depósito en el Arsenal de Guerra de armas retiradas de la Aduana en la noche del incendio. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de escobillones para limpieza de carabinas Rémington. Nota de la Oficina de Canje Internacional de Publicaciones sobre envío de varias publicaciones a esta Secretaría. Nota de la Fiscalía de Policías sobre fallecimiento de un guardia civil de la policía de Durazno. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre designación de tribunales para llenar los empleos vacantes en el Ejército. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia relacionada con la inspección de contabilidad practicada en la misma. Notas (2) del Ministerio de Hacienda sobre promulgación de leyes. Novedades ocurridas en Colonia y Rivera en Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fechas 19 y 26 de Diciembre de 1921 y 2 de Enero de 1922.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00 por forrajes suministrados en Noviembre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Durazno por $ 80.00 por forrajes suministrados en Noviembre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 463.44 por gastos originados en el primer trimestre del ejercicio corriente y que no pudieron ser atendidos con sus rubros.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 71.00, importe de publicaciones hechas en Octubre próximo pasado llamando a licitación para provisión de vestuario a la policía de campaña.

5—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 51.88, importe de servicio de aguas corrientes durante el mes de Octubre próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Paysandú por $ 51.80, importe de servicio de agua corriente durante el mes de Julio próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de San José por $ 12.00 por desagote de pozos negros.

8—A favor de la Jefatura de Soriano por $ 7.50, importe de servicio de diligencia en Agosto y Septiembre próximo pasados.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 11.04, importe de 24 pilas secas remitidas a la Jefatura de Minas.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 13.00, importe de un escudo remitido a la Jefatura de Policía de Rivera.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 13.80, importe de 30 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

12—A favor de la Jefatura de Rocha por $ 99.00 por forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Flores por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre corriente para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.00, importe de la adquisición de 50 pilas secas remitidas a la Jefatura de Rocha.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 118.61, importe de la adquisición de un escudo nacional y mobiliario que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

16—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.037.95, destinada al pago del cuarto trimestre de la hipoteca vencida el 20 de Noviembre próximo pasado y a favor del señor Andrés Palma sobre la propiedad adquirida por el Estado para sede de la Jefatura de Policía de Montevideo.

17—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 163.45, importe de la póliza de seguro e intereses de mora en treinta y dos días, hasta el 31 de Agosto próximo pasado, de la casa adquirida por el Estado para sede de la Jefatura de Policía de Montevideo.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 27.90, importe de la adquisición de varios efectos telefónicos remitidos a la Jefatura de Policía de San José.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 22.05, importe de la adquisición de tres aparejos completos para estirar alambre remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

20—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 20.60, importe de la adquisición de varios efectos destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

21—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 43.45, importe de la adquisición de diversos materiales remitidos a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

22—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 4.000.00, importe de la adquisición de dos solares destinados a asiento de la subcomisaría de la 11.a sección de ese Departamento.

23—A favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 22.953.85, importe de los trabajos contratados con el señor Angel Mancini en los edificios de la Jefatura y cárcel de la ciudad de Minas.

24—A favor de la Jefatura de San José por $ 12.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil Conrado Pino.

25—A favor de la Jefatura de Salto por $ 70.00, importe de la adquisición de accesorios y repuestos destinados al automóvil al servicio de esa Jefatura.

26—A favor de los señores Dornaleche y Cía. por $ 2.50, importe de la aposición de membrete a mil hojas de papel común numerado.

27—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 750.00, importe de los tres duodécimos de la partida fijada por el Presupuesto General de Gastos para gastos de conducción de presos.

28—A favor de la Jefatura de Artigas por $ 35.10, importe de la colocación de herraduras a la caballada de la comisaría de la 1.a sección durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

29—A favor de la Jefatura de San José, por $ 12.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil Carmelo Martínez.

30—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

31—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

32—A favor de la Jefatura de Canelones por $ 190.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio a Diciembre del corriente año.

33—A favor de la Jefatura de Río Negro, por $ 22.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

34—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.00, importe de la adquisición de 50 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Colonia.

35—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.355.00, importe de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios, correspondientes al mes de Diciembre corriente.

36—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 440.00. importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los batallones policiales, correspondientes al mes de Diciembre corriente.

37—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.300, importe de los gastos extraordinarios originados durante el mes de Diciembre corriente.

38—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 162.19, importe del consumo de aguas corrientes extrapresupuestos, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

39—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 4.957.80, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

40—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 4.979.59, importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

41—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.237.83, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada de esa repartición durante el mes de Noviembre próximo pasado.

42—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 450.00, importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los batallones policiales, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

43—A favor del médico de los empleados doctor José A. Rampini por pesos 100.00, importe de los gastos de locomoción que se le originaron durante el mes de Diciembre corriente.

44—A favor del electricista de la Casa de Gobierno, Pedro Regueiro Bitureira, por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de Enero del año entrante.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Decreto disponiendo pase a desempeñar sus funciones en Bolivia, con residencia en La Paz, el Cónsul General de tercera clase señor Antonio Sanguinetti.

2—Decreto por el que se promueve a Cónsul honorario en Lisboa al actual Vicecónsul señor Arnaldo Couto Vianna.

3—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Nantes al doctor Juan Durand Gasselin.

4—Decreto por el que se reconoce al señor Juan A. Bó en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

5—Decreto por el que se determina el procedimiento a seguir por los Cónsules de la República en la certificación de firmas o legalización de documentos extendidos en el extranjero por escribanos públicos.

6—Resolución disponiendo que el Cónsul de distrito don José Rodríguez Milhomens pase de inmediato a ocupar el destino que se le fijó por decreto de 13 de Mayo del corriente año.

7—Resolución prorrogando por tres meses, con goce de medio sueldo, la licencia del Cónsul de distrito don Julio J. Casal.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Cnstancia Elena Muñecas, viuda del coronel Juan Otto — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Antonio Piaggio — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Esperia". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Juan Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Batallón de Infantería número 12 —Solicita premio de constancia para el sargento Antero Acuña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Liquidación número 12740, por pesos 35.85, a favor del ex sargento Pascasio Zulé. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Alifonsa Raimunda Villareal, hija del extinto mayor Lucio Villareal — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

7—Regimiento de Caballería número 4—Solicita promio de cnstancia para el soldado Ramón Toranza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Juan Bautista, soldado — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

9—Contaduría General de la Nación—Solicita se le permita el original de la resolución que se le transcribe por nota número 5396. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Alfredo Lázaro, 2.o teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11 —Alejandro G. González, coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Eugenio Roldán, teniente coronel —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—José L. Puentes, teniente coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Rodríguez. — Pase a Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Da cuenta de que en cumplimiento de lo ordenado ha procedido al despacho en la Aduana de la mercadería que detalla. — Archívese.

16—Baldomero Eaudean, capitán agregado militar a la Legación en la República Argentina — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Pase a informe del Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Aída, Esmeralda y Esther R. Parodi, hijas del extinto teniente coronel Alfredo Parodi — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Epifanio Ferreira — Solicita premio de constancia. — Vista al interesado.

19—Contaduría General de la Nación —Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada establezca el rubro al cual debe cargarse $ 81.00 de la cuenta que adjunta. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Emilia Zaballa, hija del extinto mayor Calixto Zaballa — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—María Ester Berrueta, hija natural del extinto teniente Juan Berrueta—Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

22—Ema F. de Platero — Solicita el desalojo del local que ocupa el Batallón de Infantería número 8. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Consejo de Guerra Permanente—Señala la audiencia del día 4 de Enero entrante a las 9 horas, para verse en juicio público la causa seguida al soldado Bernabé C. Fernández, del Regimiento de Caballería número 3. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

24—Estado Mayor del Ejército — Eleva diligenciado por el Juez sumariante del Regimiento de Artillería número 2, el sumario instruído al artillero Florindo Silva, por deserción. — Vuelva al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

1—R. O. U. "Uruguay" — Solicita se le provea de 50 kilogramos de pólvora de salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Ignacio Echague, teniente auxiliar 2.o del Juzgado Militar de 2.o turno — Solicita liquidación de compensaciones por el mes de Marzo próximo pasado.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Serapio Pérez, capitán — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita premio de constancia para el soldado Honorio Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el interesado justifique su identidad.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una exposición referente a las accesiones a la Convención Radiotelegrafica Internacional, firmada en Londres en Julio 5 de 1912. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

6—Ceferino Martínez — Solicita liquidación de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un folleto descriptivo del aparato "Larygaphone". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Emilia Facio, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Juana y Elisa Rodríguez Carballo pensionistas militares—Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Sanidad Militar — Comunica que ha aceptado la propuesta de los señores Oscar Costa y Eduardo Llovet para la provisión de leche al Hospital Militar Central. — Archívese.

11—Dirección de la Armada — Remite oficio del capitán Carrasco Galeano relativo a los exámenes que presidió en la Escuela de Marineros. — Enterado, archívese.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 3.221.84 por suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Junio de 1921. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

13—F. Rocco y Cía. — Solicita liquidación y abono de créditos adeudados por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita que a los buques de la misma, siempre que hagan uso del Dique Nacional, se les exonere del pago de estadía.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Construcciones Militares — Solicita se le expida una orden de pago por la cantidad de $ 650.00 para empezar los trabajos de techos de paja del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—R. O. U. "Montevideo" — Remite antecedentes en los que el 2.o comandante de esa unidad solicita se le exonere del compromiso que sobre él gravita a consecuencia de haber firmado un documento en favor del alférez de navío asimilado Antonio Scarpati en la Caja Nacional de Ahhoros y Descuentos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la que se modifica la planilla número 60, Capitanía General del Puerto de Maldonado. — Acúsese recibo, comuníquese, insértese y archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Mensaje de la Alta Corte de Justicia adjuntando los antecedentes relacionados con los montepíos y otros descuentos que corresponden a la Oficina Actuaria de Colonia. Antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos solicitada por el doctor Luis Eduardo Solari. Mensaje de la Alta Corte de Justicia solictiando la remisión de una nómina de los actuarios que no cumplen con lo dispuesto por el decreto reglamentario de la ley del Impuesto de Herencias y Donaciones. Relación de las cantidades percibidas por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en el mes de Octubre próximo pasado y el recibo del Banco de la República por la parte que le corresponde al Estado. Nota de la Fiscalía de lo Civil adjuntando una cuenta adeudada por el

corriente año a los señores Soury y Cía. por suministro de artículos de librería y papelería y útiles, importante $ 108.64. Nota de la Universidad adjuntando la liquidación correspondiente a los encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultad de Derecho, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, Facultad de Arquitectura (Noviembre y Diciembre), Facultad de Ingeniería (Noviembre y Diciembre) y Liceos Departamentales. Nota de la Universidad adjuntando la liquidación de las asignaciones del período de vacaciones a favor de los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria por el mes de Diciembre. Escrito presentado por el doctor Gabriel Otero Mendoza proponiendo que el Consejo Nacional de Administración disponga la impresión de una compilación de leyes que ha efectuado de manera práctica y concisa.

—Al Ministerio del Interior—Mensajes de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad anticipada de los penados Domingo Rosso, Serapio Burgos, Diego Bergara, Pedro Silva, Luis Minutole, Quirino Rodríguez, José María Silva, Eustaquio Delgado, Víctor Farinasso, Francisco del Campo, Nicolás Lettiere, Ramón Rodríguez, Segundo Ubaldo Molina, Pedro Serpa, Melitón Martínez, Juan Patiño, Pedro Alvarez Duarte, Vicente Pérez Correa, Celestino Giménez, Valentín Sosa.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Contaduría General pasan las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día" por publicación del aviso de licitación para la provisión de madera destinada a la reparación del muelle Maciel.

—Informada por la Contaduría del Ministerio pasa a la Dirección de Arquitectura la cuenta del señor Federico Bonti por trabajos de carpintería efectuados en la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Concejo Auxiliar de Guichón pidiendo obras sanitarias.

—Vuelve a informe de la Contaduría General el pedido de pago de la asignación fijada al señor A. Trías Du Pré correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito del patrón del vapor "C 4" pidiendo pago de jornales por servicios extraordinarios prestados con motivo de la última huelga.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el pedido de los señores Fonseca y Moratorio pidiendo pago de la suma de $ 18.00 correspondiente a la suscripción por una anualidad del diario "La Nación" de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo $ 50.00 para gastos de inspección del edificio que ocupa la Subreceptoría del pueblo de Soriano.

—Informados por la Dirección de Arquitectura, vuelven al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos a las reparaciones en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que devuelva la garantía solicitada, pasa el escrito de los señores Souto y Guzzini con motivo de las obras sanitarias en el Pabellón de Medicina y Cirugía del Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1921

Existencia que pasa del mes de Septiembre próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 71.091 46
Banco de la República—Cuenta Asistencia	» 345.078 72
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	» 15.658 88
	$ 431.829 06

Ingresos por rentas

Renta de lotería	$ 205.862 —
Pensiones Hospital Vilardebó	» 6.095 —
Hospitalidades	» 1.159 69
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	» 411 —
Multas	» 122 68
Patente adicional a Compañías de Seguros	» 8.913 54
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	» 1.490 20
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	» 923 75
Registro de Investigación de la Paternidad	» 41 90
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	» 4.370 —
Intereses	» 6.584 45
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	» 11.048 54
Impuesto a boletos de sport extranjero	» 2.865 68
Escuela del Hogar	» 10 —
Alquileres y arrendamientos	» 834 29
Impuesto a los pasajes	» 2.819 30
Idem al champagne	» 281 70
Idem a los naipes	» 259 20
Idem de 5 o|o a la lotería	» 39.000 —
Hospitales departamentales	» 439 40
Pensiones departamentales	» 809 40
Hospitales departamentales — Cuenta rentas	» 165 72
Impuesto adicional de abasto	» 11.418 60
Varios arbitrios	» 489 78
Descuento de 1 o|o	» 35.358 19
	$ 341.774 01

Ingresos extraordinarios

Instituto de Radiología	$ 1.218 65
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	» 5.715 23
Epidemia de viruela	» 225 30
Ley 6 de Octubre de 1919	» 660 30
Establecimientos de la Capital —Cuenta presupuestos	» 506 80
Hospitales departamentales — Cuenta presupuestos	» 21 02
Proveeduría General	» 110 78
Donaciones y legados	» 160 —
Alojamiento y comida	» 2.310 —
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	» 1.014 35
Impuesto P. de la Sífilis	» 7.296 52
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	» 1.991 97
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.193 08
Montepío escolar	» 175 35
Ley 29 de Octubre de 1919	» 175 76
Ley 5 de Mayo de 1838	» 6 40
	$ 24.781 51
	$ 798.384 58

Egresos

Presupuestos de gastos, empleados y nodrizas	$ 250.140 16
Renta de lotería	» 52.642 —
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	» 107.408 65
Instituto de Radiología	» 154 —
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	» 511 12
Ley 6 de Octubre de 1919	» 60 —
Impuesto adicional de abasto	» 27 08
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	» 4.156 57
Impuesto P. de la Sífilis—Ley 6 de Septiembre de 1920	» 550 —
Comisiones y diversos gastos	» 591 15
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	» 61.079 62
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	» 878 36
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	» 1.478 39
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.193 08
Ley 29 de Octubre de 1919	» 175 76
Montepío escolar	» 175 35
	$ 483.221 29

Existencia que pasa al mes de Noviembre próximo, a saber:

En efectivo	$ 89.939 35
Banco de la República—Cuenta asistencia	» 209.565 06
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	» 15.658 88
	$ 315.163 29
	$ 798.384 58

Montevideo, Noviembre 25 de 1921.

José Torres, Subcontador. — V.º B.º: Federico Mora Magariños.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1921

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$ 107.650 —
Valores de ahorro en Tesorería	» 10.917 14
Boletines postales canjeados	» 10 —
Boletines postales canjeados	» 10 —
Agencia Central	» 621 43
Agencias habilitadas	» 18.513 48
Agencias de la Capital	» 1.190 —
Escuelas rurales	» 14.924 64
Caja	» 587 96
Banco de la República—Cuenta oro	» 3.347 13
Banco de la República—Cuenta plata	» 1 24
Banco de la República—Cuenta custodia (valor nominal)	» 96.479 —
Comisiones	» 279 85
Intereses	» 111 28
Administración de Correos	» 28 —
	$ 261.810 15

Haber

Emisión de valores	$ 164.336 85
Cuentas corrientes	» 71.866 08
Deuda Obras Públicas y Conversión 1918 (diferencia de cotización)	» 1.637 50
Deuda Edificios Universitarios (diferencia de cotización)	» 1.695 50
Empréstito de Conversión 1905 (diferencia de cotización)	» 8.939 42
Bonos Construcción Palacio Legislativo (diferencia de cotización)	» 1.768 50
Deuda Externa de 5 o|o oro de 1919	» 3.600 —
Presupuesto	» 405 73
Cupones de Deuda Pública	» 4.133 68
Reintegros	» 3.426 89
	$ 261.810 15

Montevideo, Noviembre 30 de 1921.

A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente. — P. Lapeyre (hijo), Director Tesorero.—V.º B.º: Juan J. Amézaga, Presidente.

4145-v.en.2.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 31 de Diciembre de 1921

Cielo, en general, nublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 30 a 8 horas del 31: Fray Bentos, 1; Rivera, 5; Santa Isabel (Paso de los Toros) y Punta del Este, garúas. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 29.20 y 23.50; al Sudeste, 27 y 22; al Este, 37 y 22; al Noreste, 38 y 24; al Norte, 37 y 21; al Oeste, 28 y 25, y en la parte central, 38 y 23. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, del Norte en el río Uruguay, parte central y Norte de la República, calma en la parte Noreste y del Norte al Este, moderados y algo fuertes, en el río de la Plata. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente, y las bajas al Noroeste. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 560 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 754.00.
Temperaturas: Normal, 28o40; a la intemperie, 28o60; máxima, 29o00; a la intemperie, 29o50; mínima 23o50; a la intemperie, 23o30.
Viento: N. N. E., 21 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.60. Humedad relativa, por ciento: 61.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1921

700 pesos, al interés del 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
850 pesos, acumulados.
1.100 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Diciembre de 1921

500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.700 pesos, al 7 por ciento anual.
43.700 pesos, al 7 por ciento anual.
2.900 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Diciembre de 1921

3.900 pesos, casa en la Avenida General Flores, de 274 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Mariano Moreno número 12, de 450 metros.
4.000 pesos, casa en el Camino Goes número 343, de 461 metros.
1.000 pesos, casa en la calle Coquimbo, de 88 metros.
1.210 pesos, terreno en la calle Arrayán, de 1.124 metros.
3.000 pesos, casa en el Bulevar Artigas, de 284 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 31 de 1921.

Sin operaciones.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Diciembre de 1921

Blanca Elsa, oriental, 1 año, Palmar 2267.
Camila P. de Hermida, española, 71 años, viuda, Minas 1244.
Ramona F. de Portillo, española, 51 años, casada, Francisco Gómez número 31.
Mario Tagliaferro, oriental, 7 años, José L. Terra 2477.
María A. Zicabo, oriental, 5 meses, Recinto 314.
Alejandro Labonde, francés, 70 años, casado, Camino Suárez 2878.
Bernardino Arriola, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás M. Barreiro, oiental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Olivera, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ema Martínez, oriental, 10 meses, General Paz 1393.
María Inés Vignole, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Rodríguez portugués, 33 años, casado, Uruguay 1086.

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXV

NÚMEROS 4668 A 4743

FECHAS: 1.° DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1921

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS

EN EL

DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LI

FECHAS 1.° DE OCTUBRE A 30 DE DICIEMBRE DE 1921



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1921

INDICE

(Las cifras finales indican la página)



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 30 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Mendívil, Zeballos y Maguna, Stirling, Sáez, Rivas, Narancio, Cima, Abellá y Escobar, Otero, Cornú y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Martínez, Muñoz, Sorín, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor senador por el Salto, doctor Carlos María Sorín, solicita venia para ocupar el cargo de Ministro del Interior."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto, destinados a ensanche de las obras portuarias."

—Archívese.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hago moción para que se trate sobre tablas la venia solicitada por el doctor Sorín. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Propone algún proyecto acordando la venia, el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor; pero ¿las venias no deben ser tratadas en sesión secreta?

Señor Presidente — Yo entiendo que en este caso no es necesaria la sesión secreta, que debe acordarse la venia en sesión pública.

Léase la comunicación del doctor Sorín.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Habiéndome el señor Presidente de la República ofrecido el cargo de Ministro del Interior, pido a V. H. tenga a bien concederme la venia necesaria para aceptarlo.

Saludo a V. H. con la mayor consideración.

Carlos M. Sorín, senador por el Salto."

Léase el proyecto del señor senador por Colonia.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase al señor senador Carlos María Sorín la venia que solicita para aceptar el cargo de Ministro del Interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

(Apoyados).

En discusión.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y acordada la venia solicitada por el señor senador por el Salto.

Señor Narancio — ¿No había, señor Presidente, un pedido de venia para integrar la Alta Corte?

Señor Presidente — No se ha dado cuenta de ello.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 19 de Diciembre de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: Stirling, Abellá y Escobar y Cima; y los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Arias, Astiazarán, Bachini, Burmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Coronel, Cosio, Delgado, Dufour, García, García Palma, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Martínez de Haedo, Mendiondo, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pedragosa Sierra, Pérez, Polleri, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Saavedra, Terra, Urioste, Vianna, Vicente y Ferrés y Zum Felde.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Minelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Espalter, Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano; y los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Buero, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Sarádhaga, Secco Illa, Tabárez, Vacchelli, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 80.

Sin aviso, los señores representantes: Bazzurro, Bélinzon, Bonnet, Carnelli, Doria, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don César Mayo), Mello, Mibelli, Patiño, Peña, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Schinca.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Comisión Permanente remite el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acompaña copia auténtica del decreto convocando a V. H. a sesiones extraordinarias."

Léase:

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 14 de 1921.

Honorable Comisión Permanente:

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución de la República, ha expedido el decreto que en copia autenticada se acompaña, convocando a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias.

Con tal motivo el Consejo se complace en saludar a V. H. con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo."

(Testimonio): "Ministerio de Instrucción Pública. — Decreto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 97 de la Constitución de la República, decreta: Artículo 1.o Convócase para el 16 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos: Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior; ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior; ley modificando el Impuestos de Herencias, Legados y Donaciones. Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto, con el mensaje acordado a la Honorable Comisión Permanente. Art. 3.o Insértese y publíquese. — Por el Consejo: Juan Campisteguy. — Rodolfo Mezzera. — T. Vidal Belo, Secretario."

Quedan abiertas las sesiones extraordinarias del segundo período de la XXVII Legislatura.

(Terminó el acto a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Bazzurro, Berro (don Roberto), Bonnet, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Dufour, Etchevest, Ferrería, Furriol, García Palma, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lavagnini, Delgado, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Ros (don Gualberto), Saavedra, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 56.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano) y Minelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Comas Nin, Cortinas, Costa, García Morales, García Selgas, Gilbert, Gómez, Halty, Lagarmilla, Legnani, Lorenzo y Losada, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Negro, Percovich, Pereyra Bustamante, Polleri, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa y Vidal.

Total: 39.

Sin aviso, los señores representantes: Artigas, Barbato, Bélinzon, Buero, Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, García, Ghigliani, Iglesias, Imhof, Leal, López Aguerre, Lussich, Mello, Paradeda, Paseyro, Patiño, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schinca, Tabárez y Viera.

Total: 26.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de los siguientes asuntos:

Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Subsidio a la Exposición-feria de Maldonado."

—Archívense.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relacionada con la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo."

—Archívese.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Damiana Navas, doña Rafaela Arrien de Ros."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Colistro** — Pida la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a solicitar de la Honorable Cámara quiera incluir en sesiones extraordinarias un asunto que es grave y que es urgente: me refiero a los recursos para ampliación y mejoras del Hospital Militar Central. Es un asunto para el cual el doctor Buero pidió preferencia en una de las últimas sesiones ordinarias y por razones que son conocidas no pudo tratarse. Es un asunto urgentísimo porque los recursos se han agotado y va a haber que suspender las obras, y es grave, porque la suspención de las obras va a traer como consecuencia el pago de una fuerte indemnización a los contratistas.

Yo creo que estas consideraciones bastarán para que la Cámara vote la moción que hago para que se incluya en sesiones extraordinarias y para que se trate en la sesión de hoy en ambas discusiones dicho asunto.

Además es un asunto que viene con sanción del Senado, por lo cual no va a demorar mucho tiempo a la Cámara.

Señor Presidente — ¿En qué término?

Señor Colistro — En primer término, porque no va a dar lugar a discusión.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cuántos pesos le cuesta al Estado esas ampliaciones?

Señor Colistro — Ese dato no se lo podría dar ahora; se lo daría al tratar el asunto.

Señor Ros (don Gualberto) — Pues es cuestión de tenerlo muy presente; la situación del país no es para entrar en erogaciones de esa clase.

Señor Colistro — Yo llamo la atención de que es un asunto grave y urgente y que el Estado va a tener que pagar una fuerte indemnización si no se vota ese asunto. Además, estas ampliaciones se pagan con rentas propias, no con rentas del Estado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Urioste — En segundo término.

Señor Presidente — El señor diputado Colistro propone que se trate en primer término.

Señor Urioste — Necesita dos tercios de votos.

Señor Búrmester — Póngalo en segundo término, que es por simple mayoría.

Señor Colistro — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Colistro, para que se incluya en sesiones extraordinarias y se coloque en segundo término en la orden del día el proyecto de ley que autoriza al P. E. a tomar un préstamo en el Banco de Seguros del Estado con destino a la construcción de obras en el Hospital Militar Central.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pediría que se colocara en primer término.

Señor Colistro — Yo así lo había pedido, porque creo que no va a dar lugar a discusión, desde que es un asunto sencillo y de gravedad. Así que insisto en mi primera moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se coloca en primer término en la sesión de hoy.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de formular una moción relativa al personal de la Intendencia, teniendo en cuenta la costumbre que se ha seguido en la Honorable Cámara de hacer al personal que depende de aquélla una retribución especial por las tareas que tiene durante todo el año. A semejanza de lo que hacen los Bancos y de acuerdo, por lo demás, con lo que en todos los casos ha resuelto la Honorable Cámara, mociono para que se conceda una retribución especial de fin de año al personal dependiente de

la Intendencia, en razón de las tareas excesivas que durante ese período ha tenido, prestándoles una atención bien permanente, según es notorio.

En el año anterior, señor Presidente, esa retribución extraordinaria alcanzó a la mitad de los sueldos respectivos de ese personal; en el año presente podría hacerse lo mismo, y esa erogación sólo importaría alrededor de unos setecientos y tantos pesos.

Dejo así formulada la moción, justificados los fundamentos de ella, e indicado el monto a que alcanzaría en caso de ser votada favorablemente por la Honorable Cámara.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Ximénez.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Aunque no sea muy simpático oponerse a la moción del señor diputado Ximénez, yo me voy a expresar en contra, porque no considero oportuno que a los empleados de la Intendencia de la Honorable Cámara se les otorgue una asignación extraordinaria que no se acuerda a los otros empleados de la Administración Pública.

Considero que estos empleados están, con relación a los demás empleados de la Nación, remunerados en mejores condiciones, y, además, no puede decirse que tengan tareas abrumadoras que justifiquen el aguinaldo que se solicita.

Otra razón que me mueve a oponerme consiste en que, en momentos en que los empleados públicos no pueden descontar sus sueldos del mes de Febrero, por haberse prorrogado el Presupuesto General de Gastos nada más que hasta el 31 de Enero, y ya este mes está descontado, no es simpático que se haga una excepción con los empleados de la Cámara, otorgándoles la regalía de un aguinaldo.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que no sería acertado que la Honorable Cámara hiciese la excepción de votar una remuneración extraordinaria.

Estas son las razones que tengo para oponerme.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ximénez — Si se tratase de una suma de cierta importancia, cabría, acaso, la oposición del señor diputado; pero sólo se trata de unos centenares de pesos.

Si nó fuese exacto, como lo es, que el personal de la Intendencia ha tenido durante todo el año tareas extraordinarias, como las ha tenido toda la Honorable Cámara, en la continuidad de las sesiones celebradas, yo no insistiría en mi moción; pero, como se trata de hechos bien conocidos y de una erogación de tan escasa importancia, — que creo fundamentada hasta en la actitud que han asumido en esta emergencia los Bancos y otras entidades, — me parece innecesario entrar en nuevas consideraciones, y espero, señor Presidente, que la mayoría de la Honorable Cámara prestará su voto a mi moción.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — El parangón que hace el señor diputado Ximénez con los entes autónomos, que tienen fines industriales, no es posible que se traiga a colación para fundamentar el aguinaldo que se solicita; los empleados de la Cámara no pertenecen a ninguna de estas entidades, en las cuales los empleados...

Señor Ximénez — Lo he citado por vía de ejemplo, señor diputado.

Señor Bonnet — ... contribuyen a las ganancias o a las utilidades que aquellas instituciones obtienen...

Señor Ximénez — Ha sido por vía de ejemplo, nada más; no he hecho comparaciones ni afirmado semejanza de casos.

Señor Bonnet — Pero es que ese ejemplo no debe traerse al debate, porque son situaciones completamente distintas.

En momentos en que el Consejo Nacional de Administración llama la atención de los entes autónomos para que interrumpan la costumbre de otorgar el aguinaldo de fin de año a sus empleados, resulta que en la Honorable Cámara se hace moción para que se les dé a algunos de sus empleados.

Yo creo que no es ni conveniente ni prudente que en momentos de apreturas para las finanzas nacionales se otorgue esta recompensa extraordinaria. Se dice que no reviste mayor importancia. Es lo que se arguye para justificar las erogaciones extraordinarias, que no representan absolutamente nada, y a título que no tienen mayor monta, de que son una insignificancia, una bicoca, se consigue un voto favorable hoy, mañana otro y al otro día otro, y así es cómo se forman sumas fabulosas que luego producen el desbarajuste económico de la Nación.

Por lo tanto, creo que aunque se trate de una suma muy poco crecida, no se debe acceder a este aguinaldo, además de que no es equitativo dejar a los otros empleados de la Administración Pública en una situación desventajosa.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Navarrete — Yo entiendo, señor Presidente, que debemos sustraernos a las reglas de estricta economía de que se ha hablado y hay que implantar, en la generalidad de los casos. Hoy mismo he visto, respecto al aguinaldo de empleados de determinadas instituciones bancarias, esa doctrina, a cuya favorable finalidad irían, sin embargo, estas. Su lectura me ha dejado un concepto favorable de que no se debe ir a extremos negativos si nuestras finanzas no comprenden exigencias absorbentes y de su economía podamos atender sentimientos encuadrados en razones de justicia que en el caso se justificarían.

Yo creo que ese aguinaldo de que hablamos se impone, porque indudablemente, este año ha sido de labor, obligando a esos empleados a trabajar en momentos extraordinarios, en los que han revelado, como siempre, al menos por mi parte quiero dejar constancia de ello, el más puntual y religioso cumplimiento de sus deberes.

Asignándoles, pues, un pequeño aguinaldo que podría reducirse al cuarto de sus haberes, me parece que no sería inferir ningún gravamen perjudicial, tanto más, si nuestro tesoro permite hacerlo.

En este sentido dejo constancia de mi opinión favorable al asunto en debate; con marcadísima satisfacción lo digo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ximénez, para que a los empleados dependientes de la Intendencia de la Cámara se les dé un sobresueldo de medio mes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Esperaba que se me otorgara, en primer término, por cuanto había quedado con ella en la sesión anterior...

Señor Presidente — ¿Me pemite el señor diputado?

En realidad, la Mesa no tenía por qué darle la palabra al señor diputado dentro de las cuestiones previas, porque el asunto a que se refiere el señor diputado, sobre terrenos fiscales de los Pocitos, se planteó dentro de la orden del día. De manera que al entrar a ella la Mesa le concederá al señor diputado el uso de la palabra.

Señor Mibelli — Deseo hablar en este momento...

Señor Presidente — La Mesa hace esa consideración ante la observación del señor diputado.

Señor Mibelli — ... para hacer una moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Mociono, señor Presidente, para que se retire de la orden del día de las sesiones extraordinarias el asunto referente a los terrenos fiscales de los Pocitos.

Algunas razones dí en la sesión anterior para justificar un pedido de esta naturaleza, y la principal era de carácter constitucional: que ese asunto no era ni bastante grave ni suficientemente urgente como para dar lugar a que se le dé preferencia sobre tantos otros asuntos de la orden del día de las sesiones extraordinarias.

Me parece que son bastantes estas razones como para justificar un voto afirmativo de la Cámara, y es por eso que dejo lisa y llanamente expresada mi moción en el sentido indicado. — (Apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Mibelli podría votarse al entrar al estudio de ese asunto.

Señor Mibelli — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — De manera que se votará en oportunidad.

Señor Mibelli — Pero si se votara ahora, ya sabría la Cámara que va a tratar únicamente el asunto respecto del cual pidió preferencia hace poco el señor diputado Colistro.

Señor Andreoli — Yo creo que se puede votar la moción del señor diputado Mibelli, precisamente, en la forma que lo indicó la Mesa, porque en el mismo sentido se expresó en la sesión anterior el señor diputado Ros, y creo que planteó esta misma cuestión.

Señor Ros (don Gualberto) — Y voy a insistir en ella otra vez.

Señor Presidente — Precisamente por eso la Mesa observaba que ese asunto se había debatido ya.

Señor Andreoli — Una vez terminados los asuntos que están en primer término en la orden del día, se puede tratar esta cuestión a que se refiere el señor diputado Mibelli, y a la que aludió el señor diputado Ros.

Señor Presidente — De manera que se va a entrar a la orden del día, y en su oportunidad se tratará la moción.

5—Se entra a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto relativo a la autorización al P. E. para tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado con destino a la construcción de obras en el Hospital Militar Central.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 4 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de V. H. un proyecto de ley tendiente a autorizar a la Presidencia de la República para tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado, destinado

á la construcción de las obras ampliatorias del Hospital Militar Central.

Las actuales construcciones del Hospital Militar resultan insuficientes para atender los servicios hospitalarios que están establecidos por ley.

La necesidad imprescindible de construir obras ampliatorias en dicho establecimiento ya había sido reconocida por el Poder Legislativo, que al dictar la ley de 22 de Marzo de 1918, destinó para aquel fin la cantidad de $ 80.000. El desarrollo de los servicios hospitalarios en los dos últimos años justifica aún más aquellas obras. El año 1919 se efectuaron 86.742 hospitalizaciones en el Hospital Central, con un promedio diario de 237 enfermos, y en el mismo espacio de tiempo el movimiento habido en las policlínicas fué el siguiente:

Policlínica Odontológica, 1.812 asistencias.

Policlínica Oftalmológica, 738 asistencias.

Policlínica Vías Urinarias, 897 asistencias.

Policlínica Piel y Sífilis, 1.598 asistencias.

Policlínica Oído, Naríz y Garganta, 834 asistencias.

Servicio de Fisicoterapia:
Radioscopias, 1.119.
Radiografías, 312.
Radioterapias, 24.
Masajes, 1.778.
Baños Medicinales, 2.352.

Todos estos servicios irán creciendo rápidamente por haberse extendido sus beneficios a las familias de los militares y policiales, con lo cual se alivia a la Asistencia Pública Nacional, que hasta hace poco tenía a su cargo esos servicos. Conviene también hacer notar que en el Hospital Militar Central se asisten, no sólo todos los elementos militares del país, sino también todo el personal policial de la Capital y del interior.

Las obras proyectadas como ampliación del hospital son: Pabellón de Administración y Farmacia, Pabellón de Policlínicas y Pabellón de Laboratorios, calculados los tres en $ 306.606.57. A esto habría que agregar un Pabellón de Cirugía, calculado en $ 120.000.00; reparación y ampliaciones del edificio actual, etc., que se estiman en $ 83.200.50. Total de obras: $ 509.887.07.

Para hacer frente a la construcción de esas obras, la Sanidad cuenta con los siguientes recursos:

Cantidad disponible	$ 123.472 48
Rentas a cobrar el 30 de Septiembre corriente ..	" 29.252 91
Títulos de Deuda Pública	" 80.000 00
	$ 232.725 39
Cargos y obligaciones ...	" 57.414 54
Saldo disponible	$ 175.310 85

Además, la Sanidad tiene, por concepto de rentas propias, la cantidad aproximada de $ 170.000.00 anuales, que una vez atendidas sus obligaciones, deja un sobrante de $ 100.000.00. De esta cantidad se reserva para adquisiciones de material y para imprevistos, en el caso de epidemias, etc., la suma de $ 40.000.00, y quedan disponibles unos $ 60.000.00, que pueden destinarse para atender el pago de las obras proyectadas.

Me he preocupado de conseguir los recursos necesarios para realizar de inmediato las obras del Hospital Militar, y las dos notas que trascribo instruirán a V. H. de las gestiones que he realizado:

"Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 16 de 1920.—Señor Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado, doctor Juan José Amézaga. — Señor Presidente: En conocimiento de que la institución que usted tan dignamente preside dispone de una cantidad de dinero que alcanza hasta medio millón de pesos para colocar en préstamos con destino a la construcción de obras públicas o privadas, vengo a manifestar a ese Directorio que la Presidencia de la República estaría dispuesta a tomar hasta la suma de $ 300.000.00, a pagar en un plazo no mayor de seis años y con el interés del 6 o|o anual, cuyo importe se invertirá en la construcción de obras ampliatorias del Hospital Militar, afectando a su pago las rentas de la Sanidad Militar, a cuyo efecto se gestionará primeramente autorización legislativa. La situación financiera de la Sanidad Militar es en la actualidad la siguiente: Saldo favorable a la institución, $ 175.310.25. Además percibe mensualmente del Jockey Club la cantidad de $ 1.666.66, que forma la cantidad anual de $ 20.000.00, y recibirá por causa legal durante los dos primeros trimestres del año en curso, procedente del Casino Municipal, la suma de $ 73.701.55, producido del último trimestre hasta Junio inclusive del año en curso, lo que hará ascender, siempre que siga la misma proporción, la suma que percibe anualmente esa institución del Casino Municipal, a $ 150.000.00 aproximadamente.

Agregando a ésta la mencionada cantidad de $ 20.000, resulta como total de rentas anuales la suma de $ 170.000. Anualmente paga la Sanidad Militar, con cargo a esas rentas, como máximo, la suma de $ 72.000, quedando libres alrededor de $ 100.000 al año. Teniendo en cuenta las excelentes garantías que ofrezco, así como la noble finalidad en que se invertirá la cantidad prestada, y que por tratarse de un destino de previsión social, está dentro de los objetivos que persigue el Banco de Seguros del Estado, no dudo de que la propuesta que dejo formulada merecerá una favorable acogida de parte de ese Directorio. El proyecto que se someterá a la Honorable Asamblea General, en el caso de que mereciera la aprobación del Banco de Seguros, estaría redactado, más o menos, en los siguientes términos: "Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contratar con el Banco de Seguros del Estado un préstamo que podrá llegar hasta la cantidad de trescientos mil pesos, pagaderos a seis años de plazo, con el interés del seis por ciento anual, y a cuyo pago se afectarán las rentas de la Sanidad Militar que fueren necesarias". Con tal motivo me es grato saludar a usted con mi mayor consideración.—General S. Buquet.".—"Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina, general de división don Sebastián Buquet. — Presente. — Excelentísimo señor: En contestación a la nota de ese Ministerio de fecha 16 del mes en curso, el Directorio que presido ha resuelto poner en conocimiento de V. E. su conformidad con la operación propuesta en dicha nota, o sea la colocación de trescientos mil pesos de los fondos disponibles del Banco en un préstamo destinado a obras de ampliación del Hospital Militar. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco, los fondos disponibles del mismo deben ser colocados en valores susceptibles de ser descontados, el Directorio ha resuelto hacer presente a V. E. la conveniencia de modificar el proyecto de ley a que se hace referencia en la mencionada nota, que podría ser redactado en los siguientes términos: "Autorízase a la Presidencia de la República para emitir bonos de Deuda Pública hasta la suma de trescientos mil pesos, a la par y al interés del seis por ciento anual, amortizables en cuotas anuales y en un plazo que no excederá en total de seis años. Art. 2.o Las cantidades a que se refiere el artículo anterior se destinarán a las instalaciones y material de Sanidad Militar". Aprovecho la ocasión de saludar a V. E. con mi consideración distinguida. — Juan J. Amézaga, Presidente. — H. Boggiano, Secretario".

Como la cantidad que solicité previamente del Banco de Seguros podría resultar insuficiente, propongo a V. H. la aprobación del proyecto adjunto, que permitirá elevarla, si el Banco estuviera conforme, hasta la suma de $ 400.000, a pagar en un plazo que pudiera ser también hasta de ocho años.

El bono a que se refiere el proyecto podrá ser fraccionado y escalonado según el progreso de las obras, en forma que estuviera siempre suficientemente garantida, a fin de facilitar su realización, si así conviniere al Banco.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — General **S. BUQUET**.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para emitir bonos especiales hasta la suma de cuatrocientos mil pesos, a la par y al interés del seis por ciento anual, amortizables en cuotas anuales y en un plazo que no excederá de ocho años, afectando para servirlos las rentas propias de la Sanidad Militar que fueren necesarias.

Art. 2.o Las cantidades a que se refiere el artículo anterior se destinarán a mejoras en el Hospital Militar Central.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1920.

General S. BUQUET.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir, a la par, "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central" hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) de seis por ciento (6 o|o) de interés anual, amortizables por anualidades, en plazo no mayor de ocho años.

Art. 2.o Aféctanse a los servicios de intereses y amortizaciones de la emisión las rentas propias de la Sanidad Militar.

Art. 3.o El producido de la emisión será aplicado exclusivamente a ampliaciones y mejoras del Hospital Militar Central.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Julio de 1921.

MANUEL B. OTERO, 1.er Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha dado preferente atención al proyecto de ley que ya cuenta con sanción del Honorable Senado, y según el cual se autoriza al P. E. a emitir "Bonos de Ampliación y Mejoras del Hospital Militar Central" por la suma máxima de cuatrocientos mil pe-

sos. La razón que ha tenido vuestra Comisión para dar prioridad en su despacho al que es motivo de este informe, reposa, Honorable Cámara, en la índole de los servicios y la naturaleza de las obras, que se costearán mediante los recursos de que podrá disponer el P. E. mediante la sanción del adjunto proyecto de ley.

El mensaje del P. E. y el amplio dictamen de la Comisión de Hacienda de la otra rama del Cuerpo Legislativo son antecedentes que ilustran con toda precisión los diferentes aspectos del negociado en trámite, que permitirá al Banco de Seguros del Estado invertir parte de sus capitales disponibles en obras de previsión social, en forma bien reproductiva, con fuertes garantías y de los que se reintegrará en plazos relativamente breves.

El P. E., por su parte, para hacer frente al servicio de intereses de los bonos, afecta las rentas de la Sanidad Militar, que luego de cubrir dichas obligaciones dejará fuertes remanentes para atender las necesidades de ese complejo y moderno mecanismo militar.

Vuestra Comisión entiende que sería pleonástico insistir en poner de relieve las ventajas de la operación, pues aparte de haber prestado su conformidad a ella el Banco de Seguros del Estado, no se han encontrado tampoco objeciones que formular por parte del Consejo Nacional de Administración, con lo que se salva el escrúpulo de orden constitucional que asaltó a algunos miembros de la Cámara de Senadores.

Por estas consideraciones y dando por reproducidos los atinados conceptos del informe del Honorable Senado, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto tal como ha venido de la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, 17 de Agosto de 1921.

Enrique E. Buero. — Ricardo Cosio. — Alfredo García Morales. — Blas Vidal. — Antonio Raffo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo deseaba hacer una observación de carácter general. Aquí quedan afectadas las rentas de la Sanidad Militar por este empréstito, y yo entiendo que esto no obliga a la Cámara, cuando discuta el Presupuesto General de Gastos, a no modificar las rentas que tiene la Sanidad Militar, que quede atada por el voto de esta ley. A lo sumo implicaría la modificación del plazo para las amortizaciones en caso de que se disminuyeran los recursos del Hospital Militar.

Como no está el miembro informante en Sala, yo deseo dejar constancia de esta aclaración, aunque tal vez a este respecto no sea necesaria, pero que es conveniente hacerla.

Señor Presidente—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre terrenos fiscales en Pocitos.

Está en discusión la moción del señor representante Mibelli para que se suprima la consideración de este asunto en sesiones extraordinarias.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — La moción, señor Presidente, en realidad, es mía, porque la presenté en la última sesión que celebró la Cámara.

Yo insisto en ella. No se ha presentado ni un solo argumento que justifique la gravedad ni la urgencia del asunto, para que sea tratado en sesiones extraordinarias.

Por consiguiente, en está sesión, yo ratifico todo lo que dije en la anterior y mantengo en todas sus partes la moción formulada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli y a que ha hecho referencia el señor diputado Ros.

Si se aplaza la consideración de este asunto.

Señor Ros (don Gualberto) — La moción es para que se retire de la orden del día.

Señor Presidente — Si se retira este asunto de la orden del día de las sesiones extraordinarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Urioste** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste —. Yo creo que en la orden del día para las sesiones extraordinarias no figura ningún asunto que esté en condiciones de ser tratado. Debemos considerar los asuntos que nos mandó el P. E. sobre patentes y leyes anuales de impuestos, para los cuales creo que la Cámara deberá reunirse una vez que estén informados. Así que yo haría moción para que se citara a la Cámara cuando se tenga el informe de la Comisión de Hacienda...

Señor Ramírez — Para cuando haya asuntos informados.

Señor Ros (don Gualberto) — La Cámara será citada el 2 de Enero para tratar el Presupuesto. Yo hago moción para que no se reuna hasta dicha fecha.

Señor Presidente — Puede haber razones urgentes que motiven la reunión de la Cámara.

Para el viernes no se convocará a la Cámara, salvo que la Mesa tenga conocimiento de que haya algún asunto urgente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 27 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

3.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO.

1—En Montevideo, a los 26 días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti. Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia, (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández. Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Delgado. Doria, Dufour, Ferrería, Furriol, García, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Mañé. Martínez Trueba, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Nieto Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Vidal.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Berro (don Aureliano).

Con aviso, los señores representantes: Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Brin, Carnelli, Costa, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Gilbert, Gómez, Lagarmilla, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Negro, Paseyro, Patiño, Ramasso, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), y Ros (don Gualberto).

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Bazzurro, Bélinzon, Etchemendy, Fernández, García Morales, García Palma, Halty, Lussich, Mello, Mendiondo, Mibelli, Paradeda, Percovich, Pereira Bustamante, Peyrallo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Saráchaga, Tabárez, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 25.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada, a pedido de varios señores legisladores, para celebrar sesión en el día de hoy a fin de tratar la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se va a dar lectura de esa solicitud.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Diciembre 21 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, solicitamos del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria para el día lunes 26 del corriente a objeto de considerar el adjunto proyecto de prórroga del Presupuesto Geneal de Gastos.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Julio E. Bonnet. — Miguel L. Dufour. — A. Martínez Trueba. — J. G. Antuña. — César Mayo Gutiérrez".

Se va a votar.

Si la Honorable Cámara desea celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje y decreto del Honorable Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos:

Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Impuesto de herencias, legados y donaciones."

—Téngase presente.

"La misma Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Destino de $ 8.850.22 para obras proyectadas para el torreón y casa del faro de Punta del Este."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inversión de $ 93.919.79 que se entregará a la Universidad por concepto de reintegro por la diferencia que ha dejado de percibir por proventos del impuesto de matrículas y exámenes en el ejercicio 1920-1921."

—A la misma Comisión.

"Autorización para invertir la suma de $ 2.811.548.34 en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921."

—A la Comisión de Hacienda.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relacionado con la cuestión constitucional planteada con motivo de la contratación de un empréstito para la construcción de la red telefónica subterránea de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la sucesión Wilson para la adquisición de terrenos en las inmediaciones del puerto."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre ampliación de obras del puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"Solicitudes de pensión, aumento etc.:

Don Juaquín L. Mestre."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va a dar lectura de un telegrama que se ha recibido.

(Se lee):

"Al señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mejicanos protesta con la mayor energía por el brutal atentado cometido últimamente contra las libertades de Guatemala, tanto porque vulnera las instituciones de ese país, como porque retarda la unión de las repúblicas centroamericanas, invita a esa Honorable Representación Nacional a protestar igualmente como una demostración de la afinidad de tendencias liberales y de confraternidad que existen entre todos los pueblos latinos del continente americano.

El Presidente de la Cámara.

Eduardo Vasconcellos."

4—"Varios señores representantes presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Febrero de 1922 la ley de Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Enero del mismo año.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Diciembre 21 de 1921.

Julio E. Bonnet, diputado por Rocha. — César Mayo Gutiérrez, diputado por Canelones. —Manuel Cañizas, diputado por Río Negro. — A. Martínez Trueba, diputado por Florida. — Lorenzo Vicens Thievent, diputado por San José. —José G. Antuña, diputado por Montevideo. — Isaías Ximénez, diputado por Canelones. — Angel L. Dufour, diputado por Soriano."

—A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda.

5—Respecto de la resolución tomada en la sesión última por la Honorable Cá-

mara por la cual se acordó entregar medio sueldo a varios empleados, se va a hacer conocer una nota de la Tesorería, en la que informa no contar con fondos suficientes para satisfacer esa erogación.

Léase.

(Se lee).

"Montevideo, Diciembre 26 de 1921.

Señor Secretario Redactor, doctor Domingo Veracierto.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Secretario, cúmpleme informarlo respecto a la situación en que se encuentra el rubro "Extraordinarios y eventuales", al que debe ser imputado el importe del aguinaldo votado por la Honorable Cámara a favor del personal de la Intendencia.

1.o de Diciembre de 1921

Saldo del mes anterior.....	$	3.300 —
Recibido de la Tesorería General de la Nación, duodécimo correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado	"	833 33
	$	4.133 33

14 de Diciembre de 1921

Pagado según resolución de la Honorable Cámara de fecha 9 del corriente:		
Comisión investigadora del puerto, detalle en repartido número 221	$	2.025 35
Pagado según resolución de fecha 9 del corriente....	"	2.025 35
Comisión investigadora Parque Hotel, repartido número 29	"	1.510 52
14 de Diciembre de 1921		
Varios gastos por sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara	"	64 41
	$	3.600 28
Saldo en efectivo en esta fecha	$	533 05

Por lo brevemente expuesto usted se impondrá de que para hacer frente a la suma de $ 778.50 que importa el 50 o|o de los sueldos del personal de Intendencia, votado como aguinaldo, sólo se cuenta con la cantidad de $ 533,05 existiendo, por lo tanto, un déficit para cubrirla de $ 225.43.

Dando por evacuado el informe ordenado por el señor Secretario, cúmpleme saludarlo respetuosamente.

Abel Costemalle, Contador-Tesorero."

En consecuencia, procederá presentar un proyecto de resolución girando contra la Tesorería General de la Nación, para poder obtener la cantidad necesaria.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que si, como es de esperar, se sanciona el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos por otro duodécimo, posiblemente en el rubro de gastos habrá lo suficiente para enjugar ese pequeño déficit de 225 pesos.

Señor Presidente — El señor diputado Buero se refiere al Presupuesto General de Gastos; pero la Mesa le hace conocer que el presupuesto de Sala y Secretaría se encuentra prorrogado hasta tanto se sancione el nuevo Presupuesto.

Señor Buero—Pero, ¿se ha dispuesto del duodécimo correspondiente a Febrero?

Señor Presidente—No, señor diputado. La Tesorería se refiere al estado actual de la Caja, al rubro "Eventuales y extraordinarios", al cual debe imputarse lo que la Cámara resolvió entregar.

Señor Buero—Pero es lo cierto, señor Presidente, que tratándose del presupuesto de Sala y Secretaría no se va a sancionar un presupuesto nuevo antes de Febrero. Así es que la Tesorería podría disponer de los recursos de Febrero.

Señor Presidente—Respecto de este rubro, como se acaba de informar, la cantidad que se tiene actualmente es insuficiente. Podrá recién cumplirse esa resolución de la Cámara en el mes próximo, afectando la cantidad que corresponde al mes de Enero, pues con la que se posee actualmente es imposible.

Señor Rossi—Que se admita el déficit y que se enjugue el mes que viene, como dice el doctor Buero.

Señor Buero—La dificultad que existe es la resolución de la Cámara mandando prorrogar el presupuesto de Sala y Secretaría hasta tanto se sancione uno nuevo...

Señor Presidente—No, señor diputado.

Señor Buero—... porque sino se podría disponer de los duodécimos de gastos hasta Julio.

Señor Presidente—El informe de la Tesorería se refiere a lo existente.

Señor Buero—Como hay fondos a recibirse en Enero, con esos fondos se podría pagar el déficit.

Señor Presidente—Es para mantener el presupuesto en su estado regular.—(Murmullos).

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour—Ya hay antecedentes sobre un asunto análogo. Hace dos años, cuando se acordó un aguinaldo a los empleados, también carecía la Tesorería de fondos y la Honorable Cámara sancionó un proyecto de resolución reforzando el respectivo rubro.

Señor Presidente—Eso es lo que la Mesa está indicando.

Señor Dufour—De manera que hay precedente.

Señor Buero—O sino pagarlo los diputados por su cuenta.

Señor Secco Illa—Eso sería lo lógico.

Señor Buero—Que se autorice a descontarlo de nuestras dietas.

Señor Dufour—Además, yo creo debe ampliarse el aguinaldo acordado a algunos empleados de Secretaría.

No hay duda de que los beneficiados ya por la resolución de la Cámara, tienen méritos que la Cámara les ha reconocido; pero hay otros empleados, como los oficiales de Sala, empleados de Secretaría, taquígrafos, que tienen horas de recargo en las sesiones de día, de noche y de mañana, siempre que la Cámara resuelve sesionar, y que trabajan mucho más que los demás empleados de otras reparticiones.—(Apoyados).

Yo entiendo que el aguinaldo debe hacerse extensivo a todos esos empleados que con un sueldo inferior a 220 pesos han prestado servicios extraordinarios, porque el aguinaldo es una compensación a esa clase de servicos. — (Apoyados).

Yo voy a hacer moción para que no se derogue la resolución adoptada acordando un 50 o|o a los empleados de servicio e Intendencia, pero que sí, que se dé, como otras veces, un cuarto de sueldo a los demás empleados de Secretaría.

Señor Bonnet—Está en quiebra la Tesorería de la Cámara y quieren dar aguinaldo a todos los empleados.

Señor Dufour — No; hasta 220 pesos, que son los taquígrafos, empleados subalternos, etcétera.

Señor Presidente—¿El señor diputado presenta un proyecto de resolución en ese sentido?

Señor Dufour—Sí, señor; y presento también un proyecto de resolución para reforzar los rubros.

Yo no tengo presente a cuánto asciende la suma de los sueldos a que he hecho referencia, pero gira alrededor de 2.000 pesos. Así es que yo agregaría esa suma al rubro respectivo.

Señor Pedragosa Sierra—En la moción aprobada otorgando aguinaldo a los empleados de la Intendencia, ¿no se consideraban incluídos los oficiales de Sala?

Señor Presidente—No, señor diputado; exclusivamente los empleados de la Intendencia.

¿El señor diputado Dufour hace moción para que en primer término, en la sesión de hoy, se trate ese proyecto de resolución?

Señor Dufour—Sí, señor; que se reconsidere la moción aprobada y se agregue esto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado.

Si se trata el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Cosio**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo presenté, hace algunos días, un proyecto de ley que tiende a solucionar la situación actual de las oficinas de Aduana, tratando de darles ubicación en un edificio a construirse en condiciones aparentes para todas ellas.

La Comisión de Hacienda, a pesar de estar la Cámara actualmente en receso, trabaja activamente, tratando de expedirse en algunos asuntos que tienen que ser informados en breve, como los de Patente de Giro de campaña, Contribución Inmobiliaria, y además, integrando la Comisión de Presupuesto, en el asunto referente a Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, estaría en condiciones de estudiar el proyecto que yo presenté y de someterlo a la consideración de la Cámara, aún en el período de sesiones extraordinarias, siempre que la Cámara estableciese previamente si en su concepto, un proyecto de ley como el proyecto a que me he referido tiene el carácter de las exigencias constitucionales para que pueda ser tratado en este período de sesiones. En consecuencia, señor Presidente, yo hago moción para que la Cámara se pronuncie sobre si el proyecto a que yo me he referido es grave y urgente, y, por lo tanto, si puede ser considerado por la Honorable Cámara en el período de sesiones extraordinarias, para que la Comisión de Hacienda, según del pronunciamiento que al respecto haga la Cámara, estudie el proyecto.

Señor Buero — Y debería agregar el señor diputado que la Comisión de Hacienda ha considerado grave y urgente el proyecto.

Señor Cosio — Ah! es verdad. La Comisión lo ha considerado grave y urgente.

Varios señores representantes — ¿De qué asunto se trata?

Señor Presidente — La moción que formula el señor diputado Cosio es para que la Cámara declare, si lo cree conveniente, que el proyecto presentado por el mismo señor diputado, referente a la construcción de edificios para la Aduana, es grave y urgente, y debe ser tratado en las sesiones extraordinarias.

Señor Aramendía — Se ha publicado, señor Presidente, que el Consejo está estudiando un proyecto parecido al del señor diputado Cosio. Yo creo que si viniese ese proyecto del Consejo podríamos estudiarlo conjuntamente con el del señor diputado Cosio.

Señor Cosio — El Consejo, señor diputado, lo que está estudiando es una propuesta de un señor, que es representante de la Equitable Tourt Comp., y que propone aumentar en un millón de pesos el empréstito para teléfonos, con el objeto de hacer también un edificio para la Aduana. Esa es la única fórmula que hay.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 2 de Enero de 1922

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de Administración será de 7 y 30 a 12. avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

obada por decreto del Consejo Nacional Administración fecha 12 de Mayo 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
or 5 "	....	" 0.24
10 "	....	" 0.12
15 "	....	" 0.10
20 "	....	" 0.08
30 "	....	" 0.07
60 "	....	" 0.05
60 "	....	" 0.05
90 "	....	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

ara avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de ceso .... " 1.00

avisos Registro de Marcas de y Comercio, de una columna. por seis centímetros de 15 días .... " 6.00
centímetro de exceso ... " 1.00

avisos a dos y tres columnas pagaproporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

Llámase a propuesta, por segunda vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras, deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 12 Enero, a las 11 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, en presencia de os interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Diciembre 22 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Dic.26-4012-v.en.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secrtaría d la corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 13 del corriente, a las 15, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4036-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, en la calle Rincón número 467, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día viernes 23 del corriente, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Dic.28-4035-v.en.2.

Biblioteca Nacional

Eduardo Muró Rivas, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San José número 1464, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del sistema de contabilidad y control de haciendas titulado "Sistema Eduardo Muró Rivas", que consta de cuatro cuadernos distintos, según modelo depositado en esta oficina, editado por los talleres "Comini", de esta ciudad.

Se depositan dos ejemplares de cada cuaderno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Dic.30-4114-v.en.2.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de tres mesas-escritorios para las oficinas de la Contaduría, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en la citada oficina.

Las propuestas, con el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el día 16 de Enero, a las 11 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de la aceptación o rechazo de las propuestas. —Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

Dic.30-4102-v.en.4.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año.— Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los examenes del período complementario de Febrero de 1921 se recibirán en la Secretaría de esta Facultad del 1.o al 20 de Enero próximo, de 9 y 30 a 11 horas.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4081v.en.3.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9578

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4112-v.en.13.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

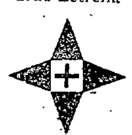


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kempttal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, d Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACT AN.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Co esta fecha, José Secondo, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 53.a, 59.a 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Co esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 53.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a., 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3937-v.en.7.

ACTA N.o 9534

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3995-v.en 7.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

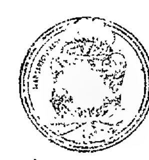
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

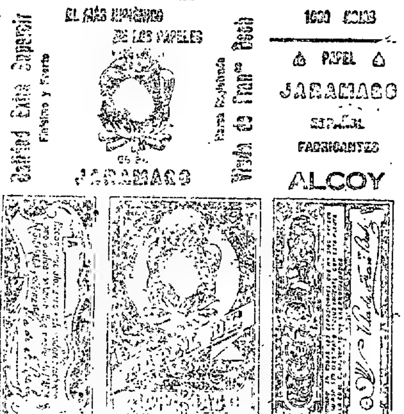
"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-3987-v.en.7.

ACTA N.o 9600

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado d la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4013-v.en.9.

ACTA N.o 9568

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Trommsdorff, de Aacken, Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

Merjodin

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 29.a inclusive, 31.a a 40.a inclusive y 42.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4020-v.en.9.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9588

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

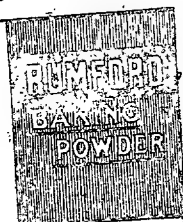


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4014-v.en.9.

ACTA N.o 9566

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumford Chemical Works, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

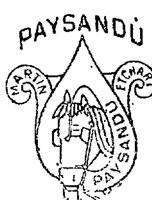


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4019-v.en.9.

ACTA N.o 9593

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Etchart, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 26.a a 28.a, 31.a a 35.a, 41.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4016-v.en.9.

ACTA N.o 9549

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle des Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PERCHEDDITE

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4018-v.en.9.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9591

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORETRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4059-v.en.11.

ACTA N.o 9569

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Upjhon Company, de Kalamazoo, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

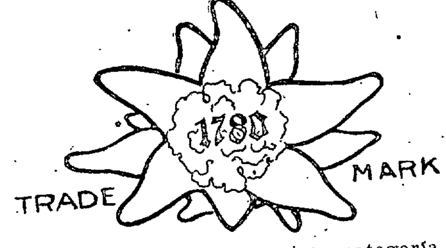
Phenolax

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4057-v.en.11.

ACTA N.o 9570

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Doctor Peter Fahrney y Sons Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4058-v.en.11.

ACTA N.o 9611

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Rosenthal

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.28-4056-v.en.11.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9580

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

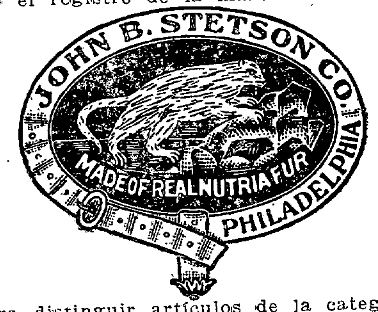


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4084-v.en.12.

ACTA N.o 9579

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John M. Stetson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4083-v.en.12.

ACTA N.o 9613

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.29-4082-v.en.12.

ACTA N.o 9592

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4015-v.en.9.

ACTA N.o 9583

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 8.a (especialmente alambre de púa) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4111-v.en.13.

ACTA N.o 9584

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4110-v.en.13.

ACTA N.o 9581

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Philadelphia, Penn, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4107-v.en.13.

ACTA N.o 9585

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ohio Varnich Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4108-v.en.13.

ACTA N.o 9577

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme de la Vieille Cure, de Cenon, de Oenon, Gironde (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 6?.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4113-v.en.13.

ACTA N.o 9586

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wahl Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EVERSHARP

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-4109-v.en.13.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que durante el horario de verano las propuestas de precios para la provisión de materiales, artículos, etc., a los Almacenes del Ministerio, por el término de un mes, se recibirán en dicha Secretaría el 25 de cada mes, a las 9 horas, y el día antes, en caso de ser feriado dicho día. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — La Secretaría.

Dic.29-4140-v.en.9.

ACTA N.o 9595

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ARMIÑO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4135-v.en.14.

ACTA N.o 9596

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ASPASIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4136-v.en.14.

ACTA N.o 9597

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

ETERNITÉ

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4137-v.en.14.

ACTA N.o 9598

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

L. Leichner

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Aerredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4138-v.en.14.

ACTA N.o 9599

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Gallinal, por L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-4130-v.en.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — La Dirección.

Dic.30-4116-v.en.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos chassis para la construcción de regadoras automóviles, destinadas a la División de Limpieza y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente (de $ 0.25), en la misma Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — El Secretario.

Dic.29-4073-v.en.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, para adquirir en licitación pública, maíz, pasto, mezcla y alfalfa, necesarios para el consumo de la División de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 9 de Enero próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene a todo proponente que deberá garantir su oferta con un depósito de doscientos pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Dic.29-4141-v.en.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Ma llos, Francisco D. Ballano, Catalina Gent Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabel Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Peruso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivan, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Le y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Bucéo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.
Oct.28-2581-v.en.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)
Tercer llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuesta, por tercera y última vez, y por el término de diez días, para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos, 82 metros 25 centímetros.
2.o General Artigas desde 13 de Abril a Zabala, 190 metros 78 centímetros.
3.o 25 de Mayo desde Río Branco hasta Ituzaingó, 291 metros 56 centímetros.
4.o Río Branco desde Piedras hasta Colón, 285 metros 81 centímetros.
5.o Treinta y Tres desde Piedras hasta Colón, 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día cuatro de Enero próximo, a las quince, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene: Que esta vez el Concejo resolverá con el número de propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas sin expresión de causas. — Rocha, Diciembre 26 de 1921. — M. Dinegri Costa, Secretario.
Dic.30-4106-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS OLAIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LAURA TERESA BO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1734-ven3

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CERRUTI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1753-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMOS MORISS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña PAULINA SCHRENTZKER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsobia, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1740-v.en.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CARMEN CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1742-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIRALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña JUANA EVANGELIA ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1741-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GINZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1151, y doña MARIA DOLORES ABOLLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1725-v.en.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2143, y doña ORFILIA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1754-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HECTOR DEAGUUSTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña CARMEN MARIA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1745-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CESAR DE MARZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1524, y doña MARIA HELIDA CABANAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1737-v.en.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BERGALI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483, y doña RAMONA LUNGO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MARTIN KOHLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARTHA ANA GRUTZNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Niedersedeitz, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1755-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MARIA LEMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1459, y doña ANGELINA CELIA IRIART FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1752-v.en.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO CALVETE, de 39 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 1921, y doña DOLORES PEREZ MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Abril de 1896, *domiciliado en Las Piedras* (4.a sección, de Canelones), y doña RAMONA ALANIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el

día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1724-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RENZI, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1705, y doña VENTURA ANUNCIACION FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1738-v.en.4.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín sin número, y doña ORFILIA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1726-v.en.2.

En la Unión, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Volta, y doña ANDREA DORA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1727-v.en.2.

En la Unión, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2888, y doña ANGELA ANTONIA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1728-v.en.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FUSTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Alvalati (España), domiciliado en Mataojo de Solís (Departamento de Minas), y doña MARIA MARNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1747-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FEMENIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares (España), domiciliado en la calle Chayos sin número, y doña MARCELINA RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NAVARLAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 12 de Julio de 1891, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña JUANA MARTINA MARIEZCURRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Inglaterra número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1730-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 21 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña MARIA CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 15 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Italia y Berna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1729-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGUEL GOBBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe domiciliado en la calle Coraceros número 5, y doña MARIA GREGORIA ENCINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildante número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1744-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules sin número, y doña MAXIMA MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1743-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de proesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 25, y doña ELBIA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1757-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE SOUZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Hongkong, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ESTHER GARCIA DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1749-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANGEL DOLDAN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ANGELA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Buenos Aires número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1750-v.en.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE CESARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1385, y doña ALDA REGINA MAGNANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1751-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FRACHIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle General Urquiza número 2531, y doña DOMINGA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle General Urquiza número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña MARGARITA CELIA RIVIERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1731-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEDRO BERGARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1490, y doña MARIA LUISA YANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalia oriental, nacia en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1748-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don JOSE LOPEZ GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1847, y doña MARIA GARCIA RODRIGUEZ, de 24 años de dead, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Benito Blanco número 40 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1736-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña PRIMITIVA CASTRO SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Brasil número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1735-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesón obrero, de naconalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña MARIA ANGELICA SILVETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1758-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del añ 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 168, y doña JUANA CALLERIZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de proesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1759-v.en.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en Peñarol, y doña PURA VERDE, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1746-v.en.1.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacob, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4125-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea o Echartea o de Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-3992-v.en.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de don Gabriel Antonio Pereira contra los señores doctor Alejandro Gallinal, doctor Hipólito Gallinal, doña Martina Doussinague de Elío, doña Teresa Silva de Rodríguez y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isidro Eguía Saracho, a fin de que por sí o por intermedio de legítimo apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.29-4080-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor —Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4029-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gabaldo o Víctor Gabaldo o Víctor J. Gabaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.24-3991-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Della Casa de Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.26-4005-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emma Berra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo, don Juan Andrés, don José y doña Ema Méndez Berra, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. Dic.26-4006-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.30-4097-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Singleton, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.30-4096-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Michetti de Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo,

Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4095-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malacrida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4094-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faggioni de Breizzoni o Brussoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4093-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4092-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Canosa Poms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4091-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4090-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Zambrano o Zambrana de Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4088-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4089-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carlos Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-4086-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Lacoste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-4075-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila B. Roca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.27-4000-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Castiglione de Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4001-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Quiñones, de Petrona Margarita Quiñones y de María Jesusa o Jesús Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3999-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Camarotte, a fin de que todos los que se cosnideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3998-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campos de Bouza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bieens comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4004-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Casales de Lorenzo, a fin de que todos los que se considren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-4008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arana y Laura Galíndez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3957-v.en.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el mencionado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan: al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Eleuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Alonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano con los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibi-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4101-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Padé y doña Isabel Miramomte de Padé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4100-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de Castro de Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4099-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vares de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-4098-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eladio Núñez Taboada, don Marcial Núñez Taboada, doña María Codesal Sánchez de Núñez y doña Soledad Núñez Codesal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4070-v.en.30.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ameijenda o Rodríguez Ameixenda o Amigenda o Ameigenda o Migenda o Amigenda de Soto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4066-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4067-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Prato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4068-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4069-v.en.9.

apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Kunz de Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4071-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Zapata para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-4072-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4053-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4045-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4044-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Ruy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4043-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Emilio María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4042-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4041-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4040-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.28-4039-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace contar que se

ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4038-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4037-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al púbblico la apertura de la sucesión de don José Pizzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.28-4046-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.27-4025-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3983-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en cargado interinamente del de lo Civil d tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconsellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.20-3908-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.16-3873-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Echenique para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosa Cabral, así como para la audiencia del día 3 de Abril del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4118-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mercedes Jubany para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Bosch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4117-v.en.31.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los señores Juan Paganini y Angela María Teresa Berardi, recaída en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero.— Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4133-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raúl Basciano Guinchan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Mercedes Saldaña Flores, así como para la audiencia del día 31 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-4049-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-3742-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rogelio Eduardo Rivas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Alén, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.27-4034-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Feliciana Quinteros Cabanillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Thorne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4052-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Flora Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Toribio Larrad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.28-4051-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Milosoh Dimitrijewits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Libertad Lacour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial meyor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4023-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38308", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.28-4047-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Francisco Gorreta, llamados Catalina Gorreta, Luis Gorreta y José Gorreta, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de paternidad le ha iniciado a la sucesión del expresado Antonio Francisco Gorreta, don Isabelino Gorreta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4026-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Felipe Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1821. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.31-4134-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela o Bernabela Rosa Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.29-4074-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio o Eusebio Vicente Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.28-4054-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.26-4007-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.31-4119-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rovira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.31-4130-v.en.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martirio para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor dos Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose, además, al coheredero Ramón Roca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.29-4017-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de ma

trimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informes del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la cale Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Enero del año próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado, a tal efecto, la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.31-4129-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerarda Silveira de Furtado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. —Salto, Diciembre 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.31-4128-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Félix Silva García, solicitando se le entregue su parte de bienes de la sucesión de León Silva", se cita, llama y emplaza a Florencio, Gregoria Silva García y a las estirpes de María Salomé y Liboria Silva García, representadas por María Alejandrina, Ramón y Julia Fernández García y Aurora Guadalupe, Rafael Eustaquio, Ricardo Saturnino y Elvira Liboria Gorgal Silva, para que comparezcan en estos autos, dentro del término legal, a contestar la demanda indicada y llenar el requisito de la conciliación, debiendo constituir un apoderado común, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.29-4077-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Arís, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Erdues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre

18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber al público que el día 20 a las 9 horas, y subsiguientes que fueren necesarios del mes de Enero de 1922, en el lugar de su ubicación, calle Mercedes esquina Joaquín Suárez, de esta villa, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, y al contado, por el martillero don Arnó R. Laborde, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, de todas las existencias y efectos pertenecientes a la casa de comercio del fallido, y que se detallan en el inventario que existe en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones y el remate está habilitada la feria mayor. — Santa Lucía, Diciembre 28 de 1921. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Dic.31-4120-v.en.16.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

La propiedad calle Lavalleja números 2082 y 2086. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Remataré esta buena finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Burghi contra Vicente Cremanti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del mes de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, ubicado en la novísima ciudad, 15.a sección judicial, teniendo 15 metros 472 milímetros de frente por el Norte a la calle Lavalleja, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números 2082 y 2086, por 10 metros 737 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Bernardo Etchepare; por el Oeste, con Luis Oddo, y por el Sur, con Müller y Villens. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi local, calle Colombia número 1368.

Dic.30-4104-v.en.19.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos que sigue don Cleto Sánchez contra don Teodoro Sánchez, por cobro de pesos, el veintiséis de Enero de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, bajo la presidencia del suscripto, con asistencia del señor escribano don Enrique Uslenghi, y por intermedio del martillero don Alberto Santos, se va a proceder a la venta en remate público de la octava parte proindivisa que corresponde a don Teodoro Sánchez en una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que contiene, y situada en el Sarandí, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de catorce hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y lindantes: por el Noreste, con María B. de Rodríguez y Carmen B. de Barrios; por el Sureste, con el eje del camino nacional a Maldonado; por el Sur, con el arroyo del Sarandí, y por el Noroeste, con el Estado y Carmen B. de Barrios. Se previene: 1.o Que la referida octava parte proindivisa ha sido tasada en trescientos setenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento del importe de su postura; 3.o Que los títulos quedan depositados en esta oficina para ser examinados antes del remate; 4.o Que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 23 de 1921. —Luis J. Amaro.

Dic.29-4079-v.en.13.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Jacinto Maza contra Solio y Cía., intimación de pago", venderé, al mejor postor, 34 cubiertas, cámaras, motorcito "Marelli" y demás enseres de taller de vulcanización.

El miércoles 4 de Enero, a las 8 horas y 30, en mi salón de ventas, Bartolomé Mitre 1377.

Dic.26-4024-v.en.4.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial, de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56, y al Suroeste, con Eduardo Ravera, en 10 metros 85 centímetros, en donde forma un pequeño martillo de 30 centímetros, y de donde parte otra línea de 20 metros 25 centímetros. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, con el nombrado Lorenzo Costa, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54, y al Noroeste 31 metros 20 centímetros, con María Vallarino. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fijado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los bienes de la referencia tienen, según título, 536 metros 77 decímetros, y según plano 545 metros, 72 decímetros. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ANTONIO PAN

JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio de Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua gue, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades des criptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Golino, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y

feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3378-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Garicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública; la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Paiese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este; con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**

Dic.14-3825-v.en.30.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

Dic.28-4060-v.en.11.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día doce de Enero del año entrante, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 717, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, y de fojas setenta y tres a ochenta y cinco del expediente caratulado "Calvet y Borba, quiebra". Dicho remate ha sido decretado en los autos mencionados, habiéndose habilitado a tal efecto la feria mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.27-4032-v.en.10.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el día 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Vega Yáñez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 2180. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Manuel Rodríguez Camaño.

Dic.31-4121-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el doctor Ricardo F. Ribero ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zúñiga y Blanco, para la explotación del "Hotel Barcelona", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Blanco Lorenzo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Ramón Zúñiga. — José Blanco Lorenzo.

Dic.31-4122-v.en.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Frugone y Juan B. Chiesa el comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes tenemos establecido en esta Capital, con frente a la calle Continuación Agraciada número 213. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Pietra y Bidart.

Dic.31-4131-v.en.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo del Río el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Canelones número 1800, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Antonio Picón.

Dic.31-4132-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Surraco, Rey y Cía., con droguería en la calle Rincón número 740, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma Surraco Hermanos y Cía. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre

de 1921. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey. — Antonio Buranelli Carrió.

Dic.31-4124-v.en.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Cavallero el negocio de carnicería establecido en la calle Fermín Ferreira casi esquina San Martín, denominado "Mercadito de los 14 Aquellos", quedando a mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Diciembre de 1921. — Carlos Leyra. — Juan Cavallero.

Dic.31-4134-v.en.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en la fecha hemos disuelto judicialmente la sociedad comercial que para la explotación de una casa de remates, en el Sauce, Departamento de Canelones, teníamos establecida. —Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Benito V. López. — Nicolás B. Riverón.

Dic.31-4127-v.en.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma Dino Bounous y Cía. ("Farmacia del Sol"), en la calle Ciudadela esquina Plaza Independencia, de esta Capital, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios señores Dino Bounous y Luis Felipe Rey, que constituirán la nueva sociedad. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, Rincón 717, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre de 1921.— Dino Bounous. — Julio R. Surraco. — Luis Felipe Rey.

Dic.31-4123-v.en.20.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que para explotar los ramos de representaciones, comisiones e importaciones gira en esta plaza bajo la razón de Del Có y Bértola, con domicilio en la calle Soriano número 1135, y que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la nueva, que se constituirá entre los señores Augusto Revel y Juan Del Có. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Alberto F. Bértola. — Augusto Revel. — Juan Del Có.

Dic.31-4126-v.en.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda, venderé a los señores Felipe, Mario y Carlos Cormenzana todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 137. El pasivo del referido negocio queda a cargo de los señores Cormenzana Hnos., y los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Santos L. Chiesa.

Dic.30-4103-v.en.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan de Nobrega.

Dic.30-3973-v.en.19.

Negocio vendido

He vendido al señor Antenor Capucho la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Artes esquina Wáshington, haciéndome cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Diciembre 22 de 1921. — Héctor F. Martínez.

Dic.30-4113-v.en.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido a don Enrique Cuneo la casa de negocio que para la venta de carne tenía establecida en esta ciudad, calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. —Manuel Rosendo.

Dic.30-4115-v.en.19.

Venta de carnicería

Comunico al público, a sus efectos, que en el día de hoy he prometido vender a don Andrés Iraola el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle 19 de Abril número 262. — Mercedes, Diciembre 24 de 1921. — Ambrosio J. Camesasca.

Dic.29-4076-v.en.30.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel López Ballado y don Luis Fernández Varela el negocio de panadería denominado "El Ancla", que tengo establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Joanicó número 72, esquina a la de Gobernador Viana número 54, con objeto de que se presenten todos los acreedores a interesados. En respectivo compromiso se firmó en la escribanía de Juan J. Domíguez, en la Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Felipe Valiantz.

Dic.29-4085-v.en.18.

Venta de negocio

Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores don Beltrán Guadalupe y don Máximo Gutiérrez el negocio de panadería que tenemos establecido en la ciudad de Minas. Y a los efectos que hubiere lugar prevenimos a los interesados que pueden presentarse, indistintamente, en Minas, calle Lavalleja número 213, o en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2261. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Otegui Hermanos.

Dic.29-4078-v.en.18.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía situada en la calle Pan de Azúcar sin número, esquina Avellaneda (Unión), a favor del señor Francisco Leonelli. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Basilio Espinosa. — Francisco Leonelli.

Dic.28-4050-v.en.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Teófilo Thiebaut y Carmelo Buzzetti el comercio en el ramo de zapatería establecido en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — A. Martínez y Hermanos.

Dic.28-4048-v.en.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que por ante el escribano don Juan Villalengua, y con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle Misiones número 1649, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Orriols. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Francisco Orriols. — Santiago Vinaja.

Dic.28-4055-v.en.17.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en el ramo de panadería y confitería, con sede en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, bajo la razón social de Francisco A. Lorenzo y Cía. Quedan a cargo del activo y pasivo sociales los señores María L. Nicoletti de Lorenzo y Vicente Bellón: haciéndose estas publicaciones a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Vicente Bellón. — María L. N. de Lorenzo. — Pedro González. — Vicente Vila.

Dic.28-4054-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Parissi (hijo), el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Felipe Sanguinetti número 42 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Agustín Juan Scaglia.

Dic.28-4063-v.en.17.

Café vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café, situada en la calle Juncal número 1599, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Salvador Montes.

Dic.28-4065-v.en.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Umpiérrez y Compañía el almacén de comestibles, despacho de bebidas y café, situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Marcos Soca.

Dic.28-4062-v.en.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Francisco Caruso ha prometido vender a don José Quintana el negocio que tiene establecido en la calle Cerro Largo número 779, en el ramo de despacho de bebidas y café. De acurdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Francisco Curuso. — José Quintana.

Dic.28-4061-v.en.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Pedrotti y Cía., ubicada en la Avenida José E. Rodó esquina Garibaldi, quedando a cargo del socio Santiago Dri del activo y pasivo.—Salto, Diciembre 6 de 1921. — Francisco Pedrotti. —Santiago Dri.

Dic.27-4033-v.en.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a Angel Testa y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Joaquín Suárez esquina Brasil, quedando de mi cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los treinta días a la casa del señor Eusebio Soto, calle Uruguay número 811, de esta ciudad. — Salto Diciembre 24 de 1921. — Josefa B. de Arburira.

Dic.27-4031-v.en.27.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 22 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Conrado Sáenz, los señores Amigél Szende, Mario A. de Nava y don Felipe Scheitler, únicos componentes de la firma De Nava Scheitler y Compañía, con sede en la calle Ituzaingó número 1324, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio los señores Ricardo Berry y Juan Pantano, siendo la firma actual Ricardo Berry y Cía.. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Amigél Ezende. — Mario A. de Nava. — Felipe Scheitler.

Dic.26-4011-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a to-

dos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.

Dic.24-3996-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Troncón el comercio que en el ramo de verdura y fruta tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 25 de 1921. — Máximo Colombo.

Dic.26-4003-v.en.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor don Tomás M. Gutiérrez las existencias y demás enseres del restaurant, bar y posada de mi propiedad, situado en la Avenida Agraciada número 72, esquina San Miguel. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Vizcay.

Dic.26-4002-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pateta el comercio que en el ramo de almacén y puesto tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenterán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Domingo Pérez.

Dic.26-4021-v.en.14.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Remuñán y San Román, retirándose el socio don Alfonso San Román, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de nuestro comercio, sito en la calle 25 de Mayo número 351, en los ramos de café, confitería y fiambrería, la nueva sociedad, compuesta por los señores Manuel Remuñán y Severino San Román Vidal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Remuñán y San Román.

Dic.26-4022-v.en.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar su justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrit número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucohelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, situado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña *Francisca Sánchez de Barreiro* han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi carácter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán *Quintela*, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugmein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mari, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó e escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.

Dic.15-3868-v.en.5.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kiosco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemo establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257, y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a bcobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416 en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le corresponda en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Dic.15-3867-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.

Dic.14-3846-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.

Dic.14-3839-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.

Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.

Dic.14-3847-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.

Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.

Dic.14-3810-v.en.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3......	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31........	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25........	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10........	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13........	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28........	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12........	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12........	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11........	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17........	Mata Perros	V. y M	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36........	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19........	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625. La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Borlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Cenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M
Podestá Angel P
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Manuela S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V. B.o: Cañarro. Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.

Dic.14-3836.-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número .., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.

Dic.14-3840-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

Avisos del día

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

En.2-3899-v.en.3.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal", correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 10 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Enero de 1922. — V. Stewart, Secretario.

En.2-4182-v.en.10.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el puesto de encargado del taller de electrotécnica de la Escuela de Mecánica y Electricidad.

El concurso será de méritos y trabajos, y sus bases se hallan en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes y demás documentos vence el 13 de Febrero de 1922, a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4169-v.en.7.

Dirección de la Escuela de Mecánica y Electricidad y Cátedra Ambulante de Industrias Agropecuarias.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y trabajos para proveer los puestos de Director de la Escuela de Mecánica y Electricidad y de profesor ambulante de Industrias Agropecuarias, con plazo para la presentación de solicitudes, documentos y trabajos correspondientes, el primero hasta el día 4 de Febrero próximo, y hasta el día 10 del mismo para el segundo.

Las bases de ambos concursos se encuentran en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674, donde serán entregadas a los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — El Secretario General.

En.2-4168-v.en.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9605

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

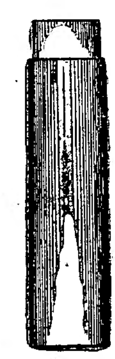


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4150-v.en.16.

ACTA N.o 9604

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, solamente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4149-v.en.16.

ACTA N.o 9606

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Lermitte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

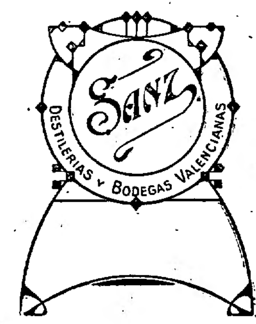
"NEGRITO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a, especialmente polvos para preparar agua para lavar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4151-v.en.16.

ACTA N.o 9603

Montevideo, Diciembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4158-v.en.16.

ACTA N.o 9587

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 2.a, 14.a, 21.a 56a, 58a y 67.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4157-v.en.16.

ACTA N.o 9590

Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4147-v.en.16.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, Presidente de la Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

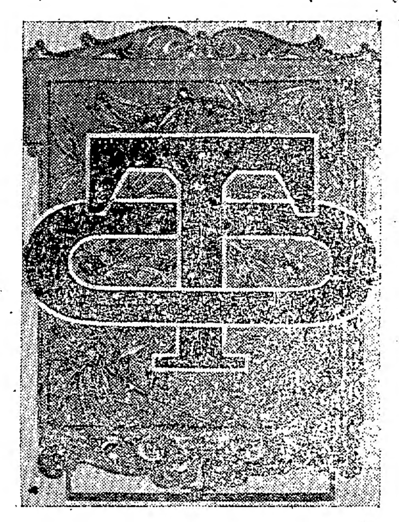
"PALMITINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4181-v.en.16.

ACTA N.o 9576

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, por Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4156-v.en.16.

ACTA N.o 9612

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, A. Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4159-v.en.16.

ACTA N.o 9608

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aberthaw y Rhoose, Portland Cement y Line Co., Limited, de Cardiff y Celtie Works, Rhoose, cerca de Cardiff, Gales, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.2-4153-v.en.16.

ACTA N.o 9601

Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. Pictures Corporation, de

Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4148-v.en.16.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GUERRA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4152-v.en.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO COMODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CELESTINA DOPICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1760-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 338, y doña NIEVES BENERINA TRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1762-v.en.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña MARIA MAGDALENA TELESFORA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1761-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CANDAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2518, y doña MANUELA PARDIÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1767-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1766-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1765, y doña ELIDA ELENA AGRADEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1765-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2134, y doña MARIA PAVONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1764-v.en.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIAMANTINO BANDICIO BUENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2179, y doña LEONOR VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1763-v.en.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canavello o Canavelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4167-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Bottazzi y de Carolina Rabuzzoni de Bottazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4160-v.en.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Modesta Peirano de Manente y otros, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Delia Inocencia Manente, por aparecer ésta, erróneamente, como si fuera del sexo masculino, es decir, Delio Inocencio, debiendo decir Delia Inocencia Manente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4163-v.en.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica García de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; al mismo tiempo se cita llama y emplaza especialmente a los herederos Vicente Gilberto Rolando y Gumercindo Rolando, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, y dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4163-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis M. Laurito, Marcelino Seco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pestalardo, sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y contra todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 2 de la 20.a sección judicial, de esta Capital, compuesto del primero de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, y el de los señores Seco, Cores y Galli de seis metros cinco centímetros de frente por cincuenta de fondo, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Sud, frente al Bulevar Manuel Herrera y Obes (ex Neptuno); por el Norte, lindando con el señor Luis Gori y la señora María C. de Salvo e hijos; por el Este, con los señores Bernardino Araguino, Luis Mazzoni y a la señora María C. de Salvo e hijos y María Galli, y por el Oeste, con los señores Arturo Gascón, Carlos M. Iciandoni, Vicente Bossio, Pascual Belloti y señora Martina Ascoytia de Ascoytia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4166-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Víctor Presa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Sosa, a Flora Sosa de Piedra, a Eusebio Sosa, Valentina Sosa, casada con don Vicente Rosa, a Belarimino Sosa, Germiniano Sosa, a la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta por sus hijos Elfides, Aurora, Salomé y Pacífico, a la sucesión de Vareliana Sosa, representada por los hijos de ésta, la sucesión de don Francisco Sales Sosa, y a toda persona que por cualquier causa se considere con derecho a unas sobras de terreno halladas dentro de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sud, con doña Natividad Silveira de Rodríguez, con la sucesión de Epifanio Rodríguez y con la de Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de don Isidro Ortega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-4165-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados

"Víctor Presa, título por prescripción y ubicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Isidro Ortega, Juana Valdez y sus hijos, Isidro Florencio, Antonio, Pablo, Eulogio, Facundo, Francisca, Felicena Josefa Ortega, a doña Natividad R. de Silveyra, Julio A. Pereira, a la sucesión de Epifanio Rodríguez, representada por Alejandrina Rodríguez y su único hijo Lucio Rodríguez, a doña Flora Sosa de Piedra y a don Augusto Piedra, a don Eustaquio Pedrozo, a don José Grosso Ledesma, a los herederos de don Cipriano Sosa, Laudelino, Flora, casada con Augusto Piedra, Eusebio, Valentina, casada con don Vicente Rosa, Belarmino, Geminiano, la sucesión de Pacífico Sosa, compuesta de sus hijos Elfides, Pacífico, Aurora y Salomé, la sucesión de Valeriana Sosa de Rosa, la sucesión de Francisco de Sales Sosa, y a todas las personas que se consideren o se atribuyan algún derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: por el Norte, con el arroyo Tacuarembó Chico y con doña Flora Sosa de Piedra; por el Este, con el citado arroyo y con el río Tacuarembó; por el Sur, con doña Natividad Silveyra de Rodríguez, con la sucesión de don Epifanio Rodríguez y con Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste, con el arroyo las Veras, con Julio A. Pereyra, con José Grosso Ledesma y con la sucesión de Isidro Ortega. Esta fracción tiene una superficie de 1.951 hectáreas, 5.038 metros y 35 decímetros cuadrados. Otra fracción de 14 hectáreas, que linda: al Norte, al Este y al Sur, con Víctor Presa, y al Oeste, con el arroyo las Veras, ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó. Otra fracción de 232 hectáreas, 4.325 metros 15 decímetros cuadrados, contigua al campo del señor Presa, que linda: por el Narte, Este y Sur, con el señor don Víctor Presa, y por el Este, con el arroyo las Veras. Esta fracción se encuentra también ubicada en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4164-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Carlos Vederé y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de nacimiento de Griselda Rosa está equivocado el apellido de la madre, donde dice Castillo-ni, debe decir Castiglioni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor (al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-4161-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.2-4179-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

En.2-4155-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.2-4177-v.en.13.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Bartolo Icasuriaga, ausente, remate de un bien", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero de mil novecientos veintidós, a la hora once, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y un metros veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, con la 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14 15 y 16, del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la compraventa, serán de cuenta del comprador. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nota — Se hace constar que por resolución del señor Juez de Feria, don Bernardo Pareja, se halla habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Conste. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.

En.2-4178-v.en.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos adquirido de la sucesión de nuestro padre, don Cayetano Fariello, el activo de la antigua casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, establecida en el paraje Arroyo María Cejas, 5.a sección de este Departamento, quedando a nuestro cargo el solventar el pasivo. — Durazno, Diciembre 22 de 1921. — Carmelo T. Fariello. — Braulio Fariello.

En.2-4154-v.en.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido el comercio que tengo establecido en esta plaza, en la Avenida General San Martín número 2252, al señor José Gómez. —Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Mariano Vidal.

En.2-4173-v.en.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1922. — Ramiro Reboredo.

En.2-4172-v.en.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Román Labat, Luis Sarmoris, Elías Alliaume, Omer Alliaume, Salvador Alabau Seguí y Pedro L. Couture el "Hotel Central", de mi propiedad, situado en esta Capital, calle 25 de Mayo números 480|84. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — José Novo.

En.2-4171-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido mi establecimiento de panadería "La Proveedora" a la firma social Bardesio y Bernadet, los cuales se harán cargo del establecimiento el 1.o de Enero de 1922, quedando de mi cuenta y riesgo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley se avisa a los acreedores para que se presenten con sus créditos en el plazo determinado por la misma. — Pando, Diciembre 31 de 1921. — Olegario Oliver.

En.2-4146-v.en.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto, de acuerdo con la mayoría de mis acreedores, entregarles mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tengo establecida en el pueblo de Tacuarembó. Y para el efecto dichos señores han nombrado al señor Alberto A. Carro para que se haga cargo del negocio nombrado, bajo inventario, y proceda a su inmediata liquidación. Hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten todos los que se consideren acreedores con sus justificativos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. — Miguel Egea.

En.2-4176-v.en.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Mazzei y Arpino, quedando a cargo el socio Roque Arpino del activo y pasivo. — Mello, Diciembre 31 de 1921. — José Mazzei. — Roque Arpino.

En.2-4180-v.en.23.